



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
Avenida General San Martín N° 689
-C. P:5158-Punilla
Córdoba-



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N° 39/ 2025.-

VISTO:

Que, el área de Hacienda y Tesorería de la Comuna de Villa Parque Siquiman ha confeccionado el Proyecto de Resolución Tarifaria Anual y Resolución General de Presupuesto, conjuntamente con la propuesta de Modificación de Régimen de Contratación para el año 2026.-

Y CONSIDERANDO:

Que, los miembros de la Comisión Comunal Sr. presidente MARIO ENRIQUE SARIAGO y Sra. Tesorera GIORDANO NORA RAMONA, con el Sr. secretario Comunal TULIAN CESAR MAXIMILIANO en la reunión del día de la fecha, Para dar cumplimiento a la Ley 8102, Cap. II, ARTICULO 197, INC 4; que dice lo siguiente: Sancionar la Resolución de Presupuesto, modificaciones y demás documentos correspondientes al próximo ejercicio año 2026 y Presupuesto Plan de Obras año 2026

Que, también es necesario darle tratamiento en Primera Lectura y ponerla a consideración de los vecinos de Villa Parque Siquiman de acuerdo al cumplimiento de la Ley 8102 en el Capítulo II Artículo N° 197 INC 4; exhibiéndola en lugares públicos durante 5 (cinco días). -

Que, El Señor presidente Comunal, manifiesta que la reunión del día de la fecha es para cumplimentar, Ley 8102, Art.197, Cap. II, INC 4; por la cual se realiza la entrega a los miembros de la Comisión una copia del Presupuesto Anual 2026, Tarifaria y Plan de Obras para el año 2026, y de acuerdo al plazo de 5(cinco días) para la segunda lectura, donde se podrá objetar modificaciones pertinentes a la documentación entregada, -

Por todo ello: teniendo en cuenta las consideraciones vertidas y facultades conferidas en la Ley 8102

LA COMISION COMUNAL DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en Primera Lectura los Proyectos de Proyecto de Resolución de Tarifaria Anual, Resolución General de Presupuesto y Plan de Obras, conjuntamente con la propuesta de Modificación de Régimen de Contratación para el año 2026.-

ARTICULO 2º: PROCEDER, a darle difusión y a poner a consideración de los vecinos de la localidad, de acuerdo a los términos que establece la Ley 8102 en el Capítulo II Artículo nº 197 INC 4.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Cumplido

Archívese. -

Villa Parque Siquiman, 10 de diciembre del 2025.-

DRA. NORA R. GIORDANO
Tesorera
Comuna de Villa Parque Siquiman

MAXIMILIANO C. TULIAN
SECRETARIO
Comuna de Villa Parque Siquiman



MARIO ENRIQUE SARIAGO
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SIQUIMAN



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



VILLA PARQUE SÍQUIMAN

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N°39/2026.

RESOLUCION GENERAL TARIFARIA AÑO 2026

TITULO I
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES
TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I. DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ACUERDO AL SERVICIO QUE SE PRESTA.

ARTÍCULO 1: La tasa básica que se establece en el Capítulo 1 tendrá carácter de contribución que incide sobre la propiedad inmueble y será acorde a las prestaciones de servicios que se enuncian a continuación. a) Servicio de recolección de residuos domiciliarios. b) Servicio de limpieza y arreglo de calles, e) Alumbrado público común. d) Alumbrado público de vía blanca. Ello conforme adhesión a Ley 10.739 (Ley 10.545).

Al efecto se ha procedido a efectuar la siguiente zonificación de acuerdo a la prestación que reciben los distintos sectores quedando determinados de la siguiente manera, y conforme surge del Anexo I que forma parte de la presente:

ZONA R1A: Alumbrado público de vía blanca, arreglo y limpieza de calles y recolección de residuos.

ZONA R1: Alumbrado público común, arreglo y limpieza de calles y recolección de residuos.

ZONA R2: Arreglo y limpieza de calles y recolección o alumbrado.

ZONA R3: Arreglo y limpieza de calles.

ZONA R4: Servicios indirectos (Queda establecido: que en el caso de prestación de servicios durante el transcurso del año en forma directa, se establecerá una Tasa en forma equitativa y proporcional a la zona que correspondiera).

ARTÍCULO 2: Cuando razones de índole geográficas (accidentes, particularidades del terreno y otros) que sean fehacientemente acreditadas con informes del Departamento de Catastro Técnico y de la Dirección de Recursos Fiscales, determinen que económicamente se traducen en un incremento o disminución sustancial del valor del inmueble, el Departamento Ejecutivo a través de su órgano de aplicación, estará facultado para reclasificarlos a pedido de parte.

CAPITULO II. DETERMINACIÓN DE LOS VALORES POR METROS LINEAL Y ZONAS.

ARTÍCULO 3: A los fines de determinación del tributo para el año 2026, se establecen los siguientes valores por metro lineal de frente y para cada una de las zonas determinadas en el artículo anterior:

ZONA R1A \$17.900

ZONA R1 \$16.200

ZONAR2 \$11.400

ZONA R3 \$7.300

EDIFICADO:

a) Sin plano 300% sobre tasa básica;

b) Ampliación sin declarar 250% sobre tasa básica;

c) Por obra en construcción (comprende todos los proyectos sin final de obra) .. 20 % sobre tasa básica.

EDIFICADO EN INFRACCION:

a) Por factor ocupación del suelo (FOS)..... 200% sobre tasa básica;

1



COMUNA DE VILLA PARQUE SQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla

Córdoba



- b) Por retiros..... 200% sobre tasa básica;
- c) Por tecnología (prefabricada, chapas de zinc, etc.)..... 200% sobre tasa básica;
- d) Por cantidad de unidades funcionales..... 200% sobre tasa básica.

Estos valores se aplicarán a las propiedades hasta veinte metros (20 mts.) lineales y para el excedente se fija los siguientes valores según la Zona:

ZONA R 1A	\$3.300
ZONA R1	\$3.000
ZONA R2	\$2.500
ZONA R3	\$2.000

En caso de terreno en esquina, que **no superen los seiscientos seis m²** de superficie, se sumarán los dos frentes y se tomará de ello el 50% de la sumatoria y se cobrará la misma tasa de acuerdo a la zona que se encuentre comprendido.

ARTÍCULO 4: Fíjese un adicional para los lotes baldíos, sobre tasa básica que se abonará de acuerdo a las zonas y que a continuación se detallan:

ZONA R1A	80%
ZONA R1	55%
ZONA R2	35%
ZONA R3	30%

A partir del año 2026 se fijará un adicional para las propiedades baldías, que se abonará de acuerdo a las zonas. Los baldíos tendrán una categorización según las mejoras realizadas en ellos, en cada una de las zonas las siguientes categorías a saber:

PARQUIZADO: 20% sobre la tasa básica. Entiéndase como “parquizado”, a la propiedad baldía que se encuentra demarcada por un cerco, pírca o alambrado; limpia de malezas, con pastos verdes bien cuidado, con especies vegetales arbustivas y arbóreas autóctonas, de jardín o frutales.

LIMPIO: 50% sobre la tasa básica. Se refiere a todos los baldíos que se encuentren libres de residuos, basuras, desechos y escombros; sin pastos altos ni matas, con algunos ejemplares de especies autóctonas, pertenecientes a la formación de monte serrano.

NATURAL: 200% sobre la tasa básica. Significa que no se han realizado mejora alguna, está agravado por la existencia de depósitos de escombros y basura.

Los propietarios de terrenos baldíos que hayan realizado mejoras en sus inmuebles deberán solicitar el certificado correspondiente en la Oficina de Obras Públicas y Privadas, para así acogerse a la bonificación antes detallada.

Las autoridades comunales se encuentran abocados a la construcción de un espacio urbano organizado, con acciones múltiples como es la estructuración de los servicios, la planificación del uso y/u ocupación del suelo, sin pretender una transformación del medio natural; se basa más bien en un derecho inalienable a una vida decente para todos los vecinos de la Villa, no importa el lugar o loteo en donde se encuentre, sino que todos los habitantes lleven una existencia digna, teniendo presente la conservación y preservación del ecosistema, pero sin la proliferación de roedores, alimañas y otros animales de similar naturaleza. Además, cabe recordar que las áreas de mayor riesgo de incendios rurales son las formaciones de monte serrano con arbustos, pastizales y matorrales, los que se convierten en un material combustible, esta particularidad requiere un tratamiento especial en cuanto al planeamiento antes mencionado, de forma de asegurar la supervivencia de los bienes humanos, materiales y del ecosistema.

Los contribuyentes tendrán un plazo de 120 días, a partir del 02 de Enero de 2026, para realizar las mejoras correspondientes en sus propiedades baldías, caso contrario la Comuna procederá a realizar por su cuenta y orden, la limpieza, el desmalezamiento o desmonte, según corresponda, junto con la recolección de desechos, residuos y podas, cobrando por dicha tarea los siguientes importes:



COMUNA DE VILLA PARQUE SICUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



- a) Por Limpieza, entiéndese como tal el corte de pastos altos, matas de pajonales y arbustos bajos, el importe de \$850 por m².
- b) Por desmalezamiento, entiéndase como tal a todo lo enunciado anteriormente más arbustos de porte medio y con vegetación entre mezclada, el importe de \$850 x m².
- c) Por desmonte, entiéndese como tal lo enunciado en Limpieza y Desmalezamiento, además de arbustos altos, árboles, con vegetación espesa, el importe \$1.650 por m².
- d) Recolección de desechos, escombros, residuos y poda, el importe de \$32.400 por cada camión lleno.
- e) Por desmalezamiento de veredas, el importe de \$850 por m².

ARTÍCULO 5: Los mínimos a tributar por la contribución que incide sobre las propiedades inmuebles, serán sobre la base doce (12) metros lineales de frente.

En el caso de propiedades con más de un frente, se obtendrá la semisuma de metros lineales de su frente y se multiplicará este resultado por el valor del metro que corresponda de acuerdo a la zona en que este ubicadas.

En caso que no superen los seiscientos seis metros cuadrados (606 m²) de superficie, se sumarán los dos frentes y se tomará de ello el 50% de la sumatoria.

En aquellas propiedades que tienen frente correspondiente a distintas zonas se seguirá igual procedimiento, pero considerándose el valor del metro lineal que le hubiera tocado por la zona de mayor frente.

La implementación del cobro de la Tasa por servicio a las Propiedades Horizontales (PH) se realizará tomando en cuenta la Superficie Cubierta, Semicubierta, Propia o Común, en el porcentaje que corresponda, sobre un valor fijo establecido en la suma de \$10.800 por m². anual, a pagarse de igual manera que el resto de los inmuebles.

ARTICULO 6: De acuerdo a Resolución Comunal N°12 de noviembre 2010 la Comuna se hace cargo del servicio de prestación del servicio de provisión de AGUA a los loteos de Tierra de Ensueño, Villa las Mojarras y parte de Villa Nélida estableciendo para el año 2026 el siguiente cuadro de valores; a su vez los otros prestadores del servicio de provisión de agua a Parque Siquiman, Las Moradas, Puerto Punilla y Villa Playa San Roque se regirán por el cuadro tarifario autorizado por la comuna de Villa Parque Siquiman. Ello sin perjuicio de regulaciones que determinen los Entes Reguladores de los Servicios Públicos a los que en un futuro pudieren Adherir o celebrar Convenios con la Comuna. Los vencimientos por el pago del servicio de agua operarán todos los días 20 de cada mes, o dia hábil inmediatamente posterior en su caso.-

CARGOS, RECARGOS E IMPORTES PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE USUARIO:

DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS	MONTO (Pesos)	ARTÍCULOS (Reglamento)
1) GASTOS DE CONEXIÓN NUEVA: a) Conexión en calle natural suelo blando. Comprende toma de agua de 2" a ½"; caño de media esclusa de ½"; medidor de agua de ½; nicles de ½" y caja protectora.-	\$ 390.000	28-30
b) Conexión en calle natural suelo duro (piedra). Elementos idem al punto a.-	\$ 420.000	33-34
c) Conexión diámetro de ¾ y mayores por presupuesto y que justifique la misma.-	\$ 390.000	31-32
2) AGUA DE CONSTRUCCIÓN: De acuerdo a superficie m ² de construcción	\$ 2.500 p/m ² .	34-35

**COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN**

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla

Córdoba



SIQUIMAN

y de planos presentados.-		
INPECCION DE CONEXIONES REALIZADAS POR TERCEROS	\$ 38.100	32
INPECCION DE INSTALACIONES INTERNAS A PEDIDO DE USUARIO	\$ 38.100	31 – 32
3) CARGOS POR INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO: a) Notificación.- b) Restricción del servicio c/precinto.- c) Corte Profundo (a pedido del propietario)	\$ 27.600 \$ 100.500 \$ 218.700	65
4) DESCONEXIÓN DEL SERVICIO a) Ordinario (corte c/precinto, a pedido del propietario) b) Extraordinario (corte profundo, a pedido del propietario)	\$ 100.500 \$ 218.700	41
5) RECONEXION: a) Cargo ordinario para Restablecimiento del Servicio.- b) Cargo Extraordinario de Reconexión.-	\$ 50.300 \$ 218.700	28 - 30 - 33 43 - 66 - 68
6) CAMBIO DE TITULARIDAD: con Firma de Contrato de Servicio, sin deuda exigible.	\$ 67.500	

TARIFA POR EXTENCIONES:

- Cañería 2" c/mano de obra con retro excavadora;
a) Suelo Blando \$ 26.000 por metro lineal.
b) Suelo Duro (piedra) \$ 30.800 por metro lineal.
- Cañería 2" c/mano de obra Con martillo neumático por hora \$ 260.900.
- Otro diámetro de cañerías por presupuesto.
- Medidor con caja incluida \$ 103.700.

CUADRO DE VALORES MENSUALES

		Hasta 10m3	De 10 m3 Hasta 25 m3	Más de 25 m3
Clase "A"	Familiar c/ medidor	\$17.100	\$1.000	\$1.200
Clase "B"	Familiar s/ medidor	\$27.600		
Clase "C"	Comercial c/ medidor	\$27.600		\$1.200
Clase "D"	Industrial c/ medidor	\$27.600		\$1.300
Clase "E"	Social	\$13.000	\$1.200	\$1.300
Cargo Fijo Mensual Lote/Baldío (por donde pasa Red de Distribución)				\$7.300

ARTICULO 7: El mínimo a tributar por colocación de caños de desagües sobre cunetas en las entradas de vehículos o garaje a los propietarios de inmuebles con caños de hormigón vibrado con alma de hierros de 0,30 mts. de diámetro por 1.00 de longitud contemplando un ancho de 4,00 mts. de acceso vehicular y los trabajos sean realizados por la Comuna la suma de **\$411.000** (pesos cuatrocientos once mil) que sean actualizados de acuerdo al costo de los materiales en ese momento.

ARTICULO 8: Facultase al Presidente Comunal a prorrogar hasta un máximo de sesenta días (60 días) los vencimientos establecidos, cuando por razones fundadas y relativas al normal funcionamiento, así lo requieran, teniendo en cuenta a partir de los nuevos vencimientos los recargos y actualizaciones que correspondan por mora, con conocimiento de tesorería.-



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



CAPÍTULO III. DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.

ARTÍCULO 9: Las contribuciones por los servicios que se prestan a la propiedad inmuebles determinada en la presente Resolución, podrán abonarse de la siguiente manera:
DOCE cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento los días 20 de cada mes.

A) PREMIO CUMPLIDOR ANUAL:

i) **Pago contado Anual 2026:** con vencimiento el 31/01/2026. El departamento Ejecutivo Comunal podrá prorrogar el pago total del año 2026, en las condiciones precitadas en este inciso, hasta el 28/02/2026 inclusive, como máximo. Autorícese al departamento Ejecutivo Comunal a realizar un Descuento Pago Contado Anual del diez por ciento (10%) sobre la Tasa Básica del impuesto sobre los Inmuebles.

ii) **Premio cumplidor:** Autorícese al departamento Ejecutivo Comunal a realizar un descuento adicional para todo contribuyente Cumplidor, entendiéndose a aquel que no tenga ningún tipo de deuda exigible para con la comuna hasta el día 20/12/2025 (para dicha deuda también se verificará la existencia de documentación solicitada por esta comuna y que no ha sido presentada). El descuento establecido se efectuará sobre el Pago de contado del año 2026 exclusivamente, y corresponderá hasta un cinco por ciento (5%) sobre la Tasa Básica del impuesto sobre los inmuebles.

B) PREMIO CUMPLIDOR MENSUAL:

Descuento cumplidor Mensual: Autorícese al departamento Ejecutivo Comunal a realizar un descuento adicional para todo contribuyente **Cumplidor Mensual**, entendiéndose por aquel a quien paga a término el periodo en curso y no posee deuda exigible. El mismo no resulta acumulable con las dos situaciones anteriores. El descuento establecido corresponderá hasta un cinco por ciento (5%) sobre la Tasa Básica del impuesto sobre los inmuebles.

Para todos los casos, los vencimientos establecidos en los incisos A) y B) del presente artículo, que coincidan con día inhábil, se prorrogan automáticamente para el día hábil inmediato posterior. Y facultese al Departamento Ejecutivo a realizar actualización trimestral de las contribuciones en este título establecidas en base al IPC acumulado en los meses anteriores.

ARTÍCULO 10: Autorícese al presidente Comunal a incluir todo gasto que se ocasionaría en concepto de:

Gastos Administrativos	\$7.000
Intimaciones	\$9.100
Notificaciones Varias	\$10.400
Carta Documento/ valor mínimo.....	\$30.200

Queda igualmente facultado a adicionar todo otro gasto que pudiera originarse en las Contribuciones. Los valores enunciados podrán ser actualizados de acuerdo al Régimen Tarifario de los Entes tercerizados (Correo Argentino, Oca, Andreani, etc.)

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES VARIAS.

ARTICULO 11: A los Jubilados/Pensionados que reúnan los siguientes requisitos, se les aplicará una exención del cincuenta por ciento (50%) sobre la tasa por contribución sobre los inmuebles, a saber:

- a) DNI con domicilio en la localidad;
- b) Título de Propiedad del Inmueble;
- c) Declaración Jurada de ser la única propiedad y de habitarla el contribuyente;
- d) Declaración Jurada de no ser titular de vehículo de modelo menor a diez años;
- e) Recibo de Haberes como pensionado o jubilado, nacionales o provinciales, debiendo ser menor al monto mínimo jubilatorio informado por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), o entidad que en el futuro la reemplace.



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla

Córdoba



Para los casos de jubilados que fueran poseedores, se les requerirá además una antigüedad mínima residiendo en la localidad de diez (10) años.

Fuera de los casos aquí previstos, serán tratados por la Comisión, con previo informe socio-económico de parte de la Asistente Social y/o eximición de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 12: Quedan exentas de la Contribución por Servicio a la Propiedad los inmuebles cuyos propietarios sean Entes Gubernamentales (Nacional, Provincial, o Municipal/Comunal), Organizaciones de bien público sin fines de lucro, Clubes Deportivos, Organizaciones Religiosas reconocidas a nivel Nacional o Provincial. Para gozar de las eximiciones deben presentar la correspondiente documentación ante la ARCA (Ex AFIP); RENTAS y otras. En todos los casos aquí no previstos, serán tratados por la Comisión Comunal, previo dictamen Legal y/o Contable, según corresponda, al respecto.-

CAPÍTULO V. ADICIONALES.

ARTICULO 13: Fijase un adicional del cinco por ciento (5%) con afectación especial sobre las contribuciones por los servicios a la Propiedad Inmuebles, determinada en las Artículos anteriores con destinos a Obras de Infraestructura, Obras de Infraestructura Turística, Promoción Turística, Deportivas y de Recreación Social.-

ARTICULO 14: SEGURIDAD CIUDADANA: Fijase un adicional con destino a financiar los gastos que demanden la puesta en marcha y funcionamiento del Servicio de Seguridad Ciudadana, el mismo consiste en agregar un adicional del dos por ciento (2%) en el cedulón del pago de la Tasa por Servicio a la Propiedad Inmueble.-

TITULO II. CONTRIBUCIÓN POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIA Y DE SERVICIO.

CAPITULO I. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN.

ARTÍCULO 15: De acuerdo con lo establecido en la Resolución General Impositiva, se establecen dos sistemas de cálculo de la contribución del presente Título, a saber:

- Conforme a los ingresos declarados o presuntos del contribuyente, a los cuales se les aplica la alícuota fijada en el Artículo siguiente, sea General o Diferenciada;
- Conforme a los mínimos establecidos en el Cuadro del Artículo a continuación.

En todos los casos y conforme se establece en los artículos siguientes, se aplicará la tasa que resulte de mayor valor.

ARTÍCULO 16: El impuesto mínimo mensual a tributar se podrá calcular, conforme lo establece el artículo anterior en su inciso a), según lo informado por cada contribuyente, con carácter de declaración jurada, sobre los ingresos reales o presuntos que tuviere por la que tenga habilitado su comercio, industria, servicios, otros, aplicándole una ALÍCUOTA GENERAL DEL UNO POR CIENTO (1%). Se distingue a su vez dos posibles situaciones, a saber:

- Monotributistas: Los contribuyentes adheridos al régimen simplificado del monotributo abonarán como mínimo el monto que resulte de calcular la máxima facturación mensual posible para la categoría a la que se encuentra adherido, por la alícuota general.
- Responsable Inscripto: Los contribuyentes que revistan el carácter impositivo de Responsable Inscripto, según la declaración jurada que presenten anualmente en la Comuna, abonarán a principio de año o prorrteado mensualmente, el monto que resulte de aplicarle a los ingresos declarados por la alícuota general.

Constituyen actividades con ALICUOTAS DIFERENCIADAS las siguientes:

**COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN**

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



ACTIVIDAD	ALICUOTA EN %
Bienes Inmuebles	1.4
Locación de Bienes Inmuebles	1.4
Sublocación de casa, habitaciones, locales, amoblados o no	1.4
Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta	1.2
Billetes de lotería o rifas	2.0
Operaciones de préstamo	2.4
Venta de artículos usados o reacondicionados, con las excepciones vigentes	1.2
Depósito de almacenamiento	1.4
Fabrica de armas de fuego y sus accesorios, proyectiles y municiones	2.0
Cabarets, o similares	4.0
Pistas de baile, boites, night club, wisquerias, pubs, similares	3.0
Consignaciones o comisionistas	1.2
Hoteles de alojamiento	4.0
Venta o expendio de bebidas alcohólicas únicamente, al menudeo por vaso, copas o similar para ser consumidas en el punto de venta	1.8
Rematadores, excepto ferias	1.2
Reparación de armas de fuego	1.2
Actividad de intermediario, por comisión, bono, porcentaje u otra	1.2
Agencias de publicidad	1.2
Servicios de ajuste y cobranza	1.4
Servicios de anuncios en cartelería	1.2
Garajes, playas de estacionamiento o similar	1.4

ARTICULO 17: Conforme lo establecido en el Artículo 14 inciso b), se fijan montos mínimos según rubro y actividad que se desarrolle, conforme la tabla que sigue a continuación:

RUBRO	MÍNIMO MENSUAL
Agencia de quiniela	\$25.440
Agencia de taxis	\$25.440
Agencia de viajes	\$25.440
Almacén o Despensa	\$25.440
Alquiler de canchas de futbol o similares	\$27.000
Artesano, Enseñanza u Oficio	\$20.000
Bar	\$25.440
Bazar	\$11.400
Cabañas o Casa de Veraniego, por unidad	\$19.200
Café al paso	\$ 19.800
Carnicería	\$ 19.200



COMUNA DE VILLA PARQUE SICUMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



Carnicería y Verdulería	\$ 25.440
Carpinterías	\$ 25.440
Casas particulares en alquiler anual	\$ 11.400
Casas particulares en alquiler mensual	\$ 25.440
Centro de estética, hasta 4 servicios inclusive	\$ 11.400
Centro de estética, 5 servicios o más	\$ 19.200
Cyber y locutorio	\$ 11.400
Club náutico recreativo	\$ 25.440
Club-bar concesionario	\$ 25.440
Complejo de alquiler temporario:	
a) camping	\$ 25.440
b) cabañas hasta 3 unidades	\$ 30.600
c) cabañas hasta 5 unidades	\$ 36.600
d) cabañas de mas de 5 unidades	\$ 44.400
Complejos turísticos	\$ 25.440
Constructora	\$ 25.440
Cooperativas de agua	\$ 25.440
Delivery	\$ 19.200
Depósito y ventas de maderas	\$ 19.200
Departamentos	\$ 25.440
Deportes y actividades náuticas (escuela de deportes náuticos)	\$ 19.200
Depósito y venta de aberturas	\$ 19.200
Depósito y venta de gas por menor	\$ 19.200
Dietética	\$ 19.200
Dietética y Despensa	\$ 19.200
Distribuidora	\$ 19.200
Elaboración de productos artesanales	\$ 11.400
Estación de servicios con provisión de combustibles	\$ 28.200
Estudios profesionales integrales	\$ 25.440
Fábrica de hasta 6 empleados	\$ 25.440
Fábrica de soda y/o venta de agua	\$ 25.440
Fabricación de productos de confitería	\$ 17.760
Farmacia y perfumería	\$ 25.440
Ferretería	\$ 25.440
Ferretería y materiales de construcción	\$ 25.440
Fiambrería	\$ 19.200
Fiambrería y despensa	\$ 19.200
Florería	\$ 6.000
Forragería	\$ 11.400
Forragería y veterinaria	\$ 25.440

**COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN**

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla

Córdoba



Gomería	\$ 11.400
Heladerías	\$ 19.200
Hostería	\$ 19.200
Hotelería	\$ 25.440
Inmobiliarias	\$ 25.440
Juguetería y Regalería	\$ 25.440
Kiosco	\$ 11.400
Kiosco y Despensa	\$ 11.400
Librería	\$ 11.400
Lubricentro	\$ 11.400
Mercaditos- Autoservicios	\$ 25.440
Mercería	\$ 25.440
Minimercados	\$ 25.440
Mueblería	\$ 11.400
Pago fácil / Rapi pago	\$ 25.440
Panadería venta al público	\$ 25.440
Panadería y confitería	\$ 25.440
Panadería y despensa	\$ 25.440
Panadería, elaboración	\$ 25.440
Parador (bar – entretenimientos – playa)	\$ 25.440
Parrillas	\$ 25.440
Peluquería – Salón de Belleza	\$ 19.200
Pescadería	\$ 19.200
Piletas climatizadas - Natatorios	\$ 25.440
Pinturería	\$ 25.440
Pinturería y Ferretería	\$ 25.440
Piscinas	\$ 25.440
Pizzería - Lomitería	\$ 19.200
Pollería	\$ 19.200
Pollería con verdulería y/o despensa	\$ 25.440
Recreación – karting	\$ 25.440
Regalaría	\$ 11.400
Remises u otros afines	\$ 25.440
Restaurant	\$ 25.440
Rotisería	\$ 19.200
Sala velatorio sin traslado	\$ 25.440
Sala velatorio con traslado	\$ 29.400
Salón de fiestas - eventos	\$ 25.440
Servicios de desinfecciones	\$ 19.200
Servicios de Reparación de artículos varios	\$ 25.440



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



Taller mecánico (con o sin venta de repuestos)	\$ 19.200
Tapicería	\$ 19.200
Transporte de sustancias alimenticias	\$ 19.200
Transporte escolar	\$ 19.200
Transporte especial	\$ 19.200
Venta artículos de limpieza suelto	\$ 19.200
Venta de artículos de limpieza suelto y alimentos balanceados	\$ 19.200
Venta de alimentos balanceados y afines	\$ 19.200
Venta de áridos (corralón)	\$ 25.440
Venta de calzados	\$ 19.200
Venta de cotillón y descartables	\$ 19.200
Venta de insumos para piscinas	\$ 25.440
Venta de leña carbón	\$ 8.400
Venta de ropa	\$ 19.200
Venta de ropa y Bazar o Regalería	\$ 25.440
Venta diarios y revistas	\$ 19.200
Venta de piletas de natación	\$ 25.440
Verdulería	\$ 19.200
Verdulería y Despensa u otro	\$ 25.440
Veterinaria	\$ 19.200
Videos clubes	\$ 25.440
Videos juegos	\$ 25.440
Vidriería	\$ 19.200
Vinería	\$ 19.200
Viveros	\$ 19.200

ARTÍCULO 18: Para los casos no previstos en el artículo anterior, se establecen los siguientes Mínimos a Tributar conforme se detalla a continuación:

- a) Actividades con alicuota general.....\$71.400.-
- b) Actividades con alicuotas superiores a la general \$91.800.-

Estos mínimos se aplicarán cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad, explote un solo rubro. Cuando explote varios rubros sometidos a la misma alicuota, se aplicará un adicional del 20% sobre el mínimo establecido para la actividad que se trate por cada rubro anexado, según los apartados a) y b).

Cuando el contribuyente explote dos o más rubros sometidos a distintas alicuotas, se aplicará un adicional del 40% sobre el mínimo establecido por cada rubro anexado, según apartados a) y b).

ARTÍCULO 19: Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, cuando se ejerza o explote las siguientes actividades o rubros, se pagará como impuesto mínimo el cociente de doce partes (12), sobre lo indicado a continuación:

- a) Hoteles de Alojamientos por hora, por piezas habilitadas al finalizar el año calendario inmediato anterior o al inicio de la actividad.....\$289.800.
- b) Boîtes, Clubes Nocturnos\$878.400.
- c) Pistas de bailes\$250.800.



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



d) Taxis y Autos Remises, por cada coche.....\$75.600.

ARTÍCULO 20: Para aquellos negocios que deseen funcionar de manera temporaria o que requieran la habilitación comercial entre los meses de Enero, Febrero, Marzo, Octubre, Noviembre y Diciembre de cada año, abonarán como mínimo y por adelantado lo siguiente:

- a) Inscripción, habilitación, libro y ficha de inspección, libretas sanitarias.
- b) Lo equivalente a doce (12) meses del tributo por el rubro correspondiente a las actividades con alícuotas superiores a las generales.
- c) Solicitud y baja comercial (cierre).

ARTICULO 21: Para aquellos negocios que deseen funcionar de manera permanente, aún aquellos que se habiliten en los meses antes mencionados y que acrediten seguir en funcionamiento como comercio permanente, a quienes se les acreditará como parte de pago de la Contribución por Comercio e Industria efectuado al momento de la habilitación, una vez que efectúen la declaración jurada de los períodos correspondientes, lo que forma parte de los incisos b y c del artículo anterior. A su vez, en todos los casos, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Suscripción de compromiso;
- b) Fotocopia de la escritura en caso de ser propietario o fotocopia del contrato de locación con firmas certificadas e impuesto de sellos, con un período de vigencia mínimo de 1 (un) año;
- c) Demás requisitos habilitantes que exija la normativa vigente.

Seguros mínimos: Para el caso de comercios dedicados al Hospedaje de personas, se requerirá Cobertura Médica y Área Protegida. Y para los comercios que estén con Obra en construcción, Seguridad a los empleados.

d) Tasas: En todos los casos, se deberá abonar:

1. Inscripción, habilitación, libro y ficha de inspección, libretas sanitarias, manipulación de alimentos, en caso de corresponder;
2. Solicitud comercial.-

Las habilitaciones serán otorgadas por el término de un año calendario y deberán ser renovadas anualmente, según resolución de comisión vigente.

Queda terminantemente prohibido otorgar permiso para períodos de prueba con eximición del pago del tributo correspondiente.

CAPITULO II. MICRO EMPRENDIMIENTOS.

ARTICULO 22: Se considera micro emprendimientos aquellos negocios explotados de manera personal, sin empleados, y sin contar con un local de venta al público, que los realicen en su domicilio, o eventualmente en ferias artesanales, que se dediquen a la manufactura y/o venta, ya sea de productos alimenticios o no, a nivel artesanal, dentro del ejido municipal. Los mismos deberán estar registrados, cumplimentando con lo prescripto por la normativa vigente al respecto.

Para la habilitación deberán abonar los siguientes conceptos:

Habilitación \$19.500;

Libreta Sanitaria con inspección bromatológica al lugar donde se elaboren los productos \$5.000;

Curso de Manipulación de Alimentos \$24.300;

Tasa por Comercio e Industria \$6.500 mensuales.

La habilitación tendrá una duración de 1 (un) año, renovable.

CAPITULO III. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA EXTRACCION DE ARIDOS.

ARTICULO 23: Por la extracción de áridos y tierras en propiedades públicas y/o privadas, dentro de la jurisdicción comunal, se abonará una tasa de \$10.500 (Pesos diez mil quinientos) por m³ extraído.



COMUNA DE VILLA PARQUE SIOQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



Los derechos se abonarán al solicitar el permiso correspondiente, salvo el caso de explotaciones continuas, en cuyo caso se abonarán quincenalmente, con presentación de un detalle diario de extracción.

CAPITULO IV. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 24: Los Night Clubs y Varietés, abonarán mensualmente y por adelantado:

- | | |
|---|---------|
| a) Por cada Mesa | \$2.400 |
| b) Por cada metro o fracción de Bar Americano | \$1.800 |

ARTÍCULO 25: Los Cafés, Bares, Hoteles, Confiterías o similares, donde se empleen Pianos, Orquestas, Números Musicales, Tocadiscos, y en general donde se baile, abonarán mensualmente y por adelantado:

- | | |
|---|---------|
| a) Por cada mesa | \$1.800 |
| b) Por cada metro o fracción de Bar Americano | \$1.800 |

ARTÍCULO 26: Los Cafés, Hoteles, Restaurantes, Parrillas, Confiterías, Peñas o similares donde se baile, abonarán por día y por adelantado:

- | | |
|--|-------------|
| a) Cuando se empleen números contratados al efecto | \$45.000 |
| b) Cuando se empleen números no contratados, siendo a cargo del Público | \$1.200 |
| c) carpas Gastronómicas con espectáculos en temporada (fechas entre 01/01/25 y 01/03/25), abonarán por adelantado la suma de | \$1.004.160 |

ARTÍCULO 27: Los Clubes, Sociedades no Comerciales o Agrupaciones que realicen Bailes en Locales propios o arrendados, abonarán por cada reunión:

- | | |
|--|-----------|
| a) Entidades con Personería Jurídica | \$175.800 |
| b) Entidades sin Personería Jurídica | \$35.400 |
| c) Organizaciones Estudiantiles provienen de estudio | \$175.800 |

ARTÍCULO 28: Los Bailes Dominicales organizados por Clubes, Sociedades u otra Entidades designadas como "MATINES BAILABLES O DANZANTES" que se efectúen entre las 20:00 y 00:00 horas abonarán por cada reunión, la suma de \$7.200

ARTÍCULO 29: Las Pistas de Baile, explotadas por particulares abonaran por cada reunión la suma de

de \$11.400

ARTÍCULO 30: Los Festivales diversos que se realicen en la Localidad, abonarán por adelantado, la suma de:

- | | |
|---|-----------|
| a) Entidades con Personería Jurídica | \$112.200 |
| b) Entidades o Personas sin Personería Jurídica | \$202.200 |

CAPITULO V. ACTIVIDAD COMERCIAL CON OCUPACION DE LA VÍA PÚBLICA.

SUBCAPITULO I. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 31: De conformidad a lo dispuesto en la R.G.I. la ocupación y comercio en la vía pública, estarán sujetos al pago de los derechos que por los conceptos que se expresan, se determina a continuación:

- | | |
|--|---------|
| a) Por la colocación de mesas en la vereda, frente a cafés, bares, confiterías, etc., se abonaran por mes y por adelantado y por mesa | \$1.800 |
| b) Alquiler de animales, sulkis o bicicletas, abonaran por mes y por adelantado, los meses de Enero y Febrero | \$8.400 |
| c) Vendedores de rifas, tómbolas y loterías: Abonaran por día y por adelantado, en lugares con establecimientos autorizados por la Comuna..... | \$1.800 |



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



d) VENDEDORES AMBULANTES: Abonarán por mes y por adelantado:

- | | |
|--|----------|
| 1.- A pie..... | \$7.800 |
| 2.- Con triciclo, jardinera o carrito de mano y moto carga | \$9.600 |
| 3.- Vehículos automotores | \$10.200 |
| 4.- Vendedores Ambulantes no habituales o temporarios por día..... | \$8.400 |

ARTICULO 32: Por la ocupación de espacios de dominio público Comunal, por tendido de líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, líneas de transmisión y/o interconexión de comunicaciones, propagación de música o Televisión en circuito cerrado, o cualquier otro que en el futuro las reemplacen, por metro lineal y por año de \$1.500. Al efecto deberán presentar por Mesa de Entrada Municipal cada año antes del 28 de febrero la correspondiente Declaración Jurada determinando la cantidad de metros lineales instalados o cantidad de abonados en caso de ser servicio prestado por aire en la localidad.

Las Empresas comprendidas en el presente capítulo, abonaran además por la utilización, ocupación y/o colocación de postes dentro del ejido Comunal para el sostén o la colocación de cables, parlantes, antenas, riendas, etc. por mes vencido del 01 al 10 de cada mes, y por cada uno \$1.700.

ARTICULO 33: Formas de pago. Conforme a lo dispuesto en la R.G.I. el pago de los tributos de este Capítulo, deben efectuarse:

- Los de carácter anual, hasta el 27 de Marzo de 2026;
- Los de carácter mensual, del 01 al 05 de cada mes adelantado, a partir de Abril de 2026;
- Los de carácter diario, deberán efectuarse por adelantado.-

ARTÍCULO 34: Por ocupación de la Vía Pública o Inmuebles de Propiedad Comunal, públicos o privados, se pagarán por día y por adelantado:

- | | |
|--|----------|
| a) Circos y Parques de Diversiones..... | \$17.100 |
| b) Calesitas, Juegos Infantiles u otras atracciones | \$9.000 |
| c) En los casos anteriores, por periodo continuo entre el 15/12/2025 al 11/03/2026...\$169.500 | |

ARTÍCULO 35: Por uso y ocupación de la Vía Pública a efectos Comerciales o ejercer Oficio se abonarán las siguientes Tasas por cada mes o fracción y por adelantado:

- Fotógrafos ambulantes o en parada fija o en Parques, Paseos o Balnearios (Excepto lugares arrendados).....\$15.400
- Vendedores de Rifas y Loterías con estacionamiento fijo.....\$2.500

ARTICULO 36: Por solicitud de uso y ocupación de la Vía Pública a efectos Comerciales (Solicitud de Venta Ambulante) con validez por 30 días, se abonará, el valor de \$51.100

ARTÍCULO 37: Por uso y ocupación de la Vía Pública a efectos Comerciales o ejercer Oficio los vendedores de Frutas, Verduras y otros no especificados, pagaran por dia y por adelantado en concepto de Tasa diaria las siguientes:

- Vendedores ambulantes a Pie.....\$9.000
- Vendedor ambulante con medio de movilidad.....\$13.800

ARTICULO 38: Los vendedores ambulantes que no posean una radicación mínima de seis (6) meses en la Localidad, abonaran un recargo del quinientos por ciento (500%) sobre las tasas de los artículos bajo el Subcapítulo de Contribución que incide sobre la Publicidad y Propaganda.

ARTÍCULO 39: Respecto a la Tasa por Habilitación e Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Telefonía, fijense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía:

- Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de Ubicación \$ 1.000.000, por única vez y por cada estructura portante.-
- Tasa Por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras relacionadas, la suma de \$1.755.000, anuales por cada estructura.-



COMUNA DE VILLA PARQUE SQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



Los Contribuyentes que posean, utilicen o de cualquier manera se sirvan de antenas de radiocomunicaciones, ubicadas en el Radio Comunal destinadas a las actividades de servicio de radio llamadas, sistemas de trunking, televisión por cable, televisión codificada, transmisión de datos y toda otra no exceptuada expresamente, abonarán un importe adicional mensual de pesos quince mil (\$20.300).

Estarán exentos del adicional citado precedentemente las antenas correspondientes a las actividades de radioaficionado, radiodifusión, y televisión abierta por aire, y aquellas utilizadas para sistemas propios de comunicaciones de voz.

ARTÍCULO 40: Se establecen los siguientes importes y condiciones por el uso y ocupación del suelo y subsuelo:

- a) Por la Ocupación del Subsuelo por parte de las empresas citadas en la R.G.I., por cada metro lineal de las líneas que tengan extendida en Ejido Comunal, por mes vencido y del 1 al 10 del mes siguiente, la suma de \$5.200.000. Será obligación de la Empresa comunicar a la Comuna la extensión.
- b) Por el uso diferencial del suelo y/o subsuelo, para obra nueva, extensiones y/o modificaciones de redes subterráneas dentro del Ejido Comunal, a los prestadores de Servicios Públicos y/o Privados de cualquier naturaleza, para la ubicación de sus instalaciones y redes. Fíjese la Unidad de Cobro por metro lineal a un valor total de \$533.000.

SUBCAPITULO II. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 41: A los fines de la aplicación de la R.G.I. los derechos a abonar por los espectáculos y diversiones públicas, serán los siguientes:

A) CINEMATÓGRAFOS

ARTÍCULO 42: Los cines abonarán por cada función el TRES POR CIENTO (3%) del precio básico de la entrada con un mínimo de \$3.300.

ARTICULO 43: Quedan facultadas las empresas cinematográficas para incorporar el precio básico de las entradas como importe adicional no imponible a los efectos de entregar los montos correspondientes al pago del derecho previsto en el Artículo anterior.

ARTICULO 44: Las proyecciones cinematográficas efectuadas por empresas ambulantes abonarán por función, siempre que no sean realizadas por organizaciones sin fines de lucro, un derecho \$9.800.

B) CIRCOS

ARTÍCULO 45: Las representaciones de los circos que se instalen en el ejido comunal abonarán por día el Tres por ciento (3%) del monto total de las entradas vendidas, con un mínimo de \$34.100.

C) TEATROS

ARTICULO 46: Los espectáculos teatrales que se realicen en cines teatros, clubes, locales cerrados o al aire libre, tales como espectáculos de revistas, obras frívolas o picarescas, teatro profesional, teatro experimental, comedias musicales, espectáculos de ilusionismo, magia o prestidigitación, revistas folklóricas, ballet, conciertos, operetas, zarzuelas y todo otro espectáculo teatral no expresamente especificado en el presente artículo, abonarán por cada función el Tres por ciento (3%) del monto total de las entradas vendidas, con un mínimo de \$34.100

D) BAILES

ARTÍCULO 47: Los clubes, sociedades no comerciales y/o agrupaciones que realicen bailes en locales propios o arrendados o cualquier tipo de festivales, sean o no a beneficio, abonarán el Cinco por ciento (5%) del monto total de las entradas vendidas, con un mínimo de:

- a) Entidades con personería jurídica: \$9.800
- b) Entidades sin personería jurídica: \$19.500

ARTICULO 48: Los bailes y peñas que se realicen durante carnaval, Festival de Folclore o cualquier otro evento de características similares, tributarán al momento de la habilitación del comercio, por



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

*Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba*



dia, el Diez por ciento (10%) del valor de la entrada declarada, sobre el Sesenta por ciento (60%) de la capacidad de sillas del espacio destinado a la actividad comercial, con un mínimo de \$339.400. Esta cantidad surgirá de una Declaración Jurada en formulario que será anexado al expediente provisto por la Oficina de Comercio e Industria, quien receptará el cobro mencionado. La Oficina de Planeamiento y Desarrollo Urbano emitirá en la Parcelaria, además de los informes correspondientes y de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano Ambiental y de Edificación Comunal, la cantidad de sillas que como máximo podrán ubicarse.

E) DEPORTES

ARTÍCULO 49: Los espectáculos que se mencionan a continuación, abonarán el Tres por ciento (3%) del monto total de las entradas vendidas, con un mínimo de:

- a) Boxeo \$34.100
- b) Fútbol \$34.100
- c) Básquet \$34.100
- d) Ciclismo \$34.100
- e) Otros deportes \$34.100

Los espectáculos que se mencionan a continuación, abonarán el Cinco por ciento (5%) del monto total de las entradas vendidas, con un mínimo de:

- a) Carreras de caballos \$113.400.
- b) Carreras de canes \$113.400.
- c) Carreras de karting y motocicletas \$113.400.
- d) Carreras de automóviles \$113.400.
- e) Otros \$113.400,

ARTICULO 50: Las calesitas, trencitos o similares abonarán un Diez por ciento (10%), del total de los boletos vendidos, con un mínimo por mes de \$113.400

ARTÍCULO 51: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por mes o fracción, por adelantado y por cada juego o kiosco habilitado \$112.600

F) ESPECTÁCULOS DIVERSOS

ARTICULO 52: Sobre las entradas vendidas del Festival Nacional de Folklore 3%

Sobre entradas a espectáculos realizados en espacios de dominio público comunal 3%

G) JUEGOS MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS Y ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 53: Los juegos mecánicos, eléctricos, electrónicos y electromecánicos autorizados, abonarán mensualmente, la siguiente escala:

- a) Billares, mete goles y similares, por unidad: \$34.100

ARTÍCULO 54: Los juegos infantiles electromecánicos donde el niño debe trepar, subir o montar en el mismo, abonarán por mes o por fracción y por cada juego, considerando un mínimo de cinco (5) juegos, según el siguiente detalle:

- a) Meses de diciembre, enero, febrero y marzo, el equivalente a sesenta (60) fichas o tickets.
- b) Meses de abril a noviembre inclusive, el equivalente a treinta (30) fichas o tickets.

ARTÍCULO 55: Los entretenimientos conocidos como tiro al blanco electrónico misiles, pímbolas, periscopios, futbolitos, basquetbolistas electrónicos o mecánicos, mete gol, aparatos que simulen vuelos aéreos o manejos de coches, motocicletas y otros entretenimientos similares, flippers, abonarán por mes o fracción, por adelantado y por juego, considerando un mínimo de cinco (5) juegos, según el siguiente detalle:

- a) Meses de diciembre, enero, febrero y marzo, el equivalente a sesenta (60) fichas o tickets.
- b) meses de abril a noviembre inclusive, el equivalente a treinta (30) fichas o tickets.

ARTÍCULO 56: El alquiler de vehículos, por mes o fracción, por adelantado y por cada uno:

- a) Vehículos motorizados (motos, ciclomotores, etc.) \$15.400
- b) Vehículos de tracción a sangre (bicicletas, caballos, etc...) \$11.400



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



c) Embarcaciones: \$15.400

ARTICULO 57: Formas de pago: Las contribuciones del presente título que tienen carácter de anuales, se abonarán a sus valores nominales, hasta el día 30 de abril de 2026; pudiendo el Presidente Comunal regular las actividades comerciales, en cantidad y particularidad de futuras incorporaciones, debiendo exigir como requisito indispensable póliza de seguro para cubrir riesgos sobre las personas asistentes a dichos espectáculos.

SUBCAPITULO III. CONTRIBUCIONES POR VALORES SORTEABLES, RIFAS Y TÓMBOLAS.

ARTÍCULO 58: Se cobrará el 3% (tres por ciento) sobre Rifas y Tómbolas y otras figuras que posean carácter Legal y que circulen en la Comuna.-

Para la Rifa y Tómbola de carácter foráneo que circule en la Comuna se establece un derecho del 6% (seis por ciento).-

SUBCAPITULO IV. CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

ARTÍCULO 59: Los letreros denominativos que indiquen los Comercios, Industrias, Profesiones, Oficios o negocios de cualquier naturaleza, donde se ejerza una actividad con fines de lucro y los que se refieran al ramo a que se dediquen, siempre que no anuncien productos o marcas determinadas, colocados en los establecimientos enunciados, abonarán por cada letrero y por año de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Los letreros frontales, los pintados en vidrios y los que se exhiban en el interior de las vidrieras, por cada uno..... \$10.600
b) Los letreros salientes que se aparten de la línea de edificación y los que se exhiban en los techos, por cada uno..... \$29.200
c) Los letreros salientes que se aparten de la línea de edificación y pasen del cordón de la vereda, por cada uno..... \$27.300

ARTÍCULO 60: Por aviso de Propaganda de cualquier índole, abonaran por cada aviso y por año la suma de:

a) Los avisos de propaganda de cualquier índole que contengan textos fijos instalados en la vía pública o visible desde ella, en caminos, campos de deportes, etc. Por cada uno, por año..... \$37.300
b) Los letreros doble fax se considerarán dobles y se abonarán con un recargo sobre las tasas establecidas del 50%, por año..... \$47.800.
c) Todos los letreros que se coloquen como aviso, con fines comerciales, industriales o profesionales en los edificios en construcción, reparación, demolición, ampliación, remodelación o cualquier lugar donde se exhiban abonarán por año..... \$37.300

ARTÍCULO 61: Los carteles o letreros que anuncien ventas o remates y los que anuncien la venta de propiedades, loteos, alquileres y/o urbanizaciones abonarán por año..... \$67.900.

SUBCAPITULO V. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 62: Facúltase al Presidente Comunal a poder ampliar y/o disminuir los montos y tasas a cobrar según las particularidades que el caso amerite su consideración, en bases ciertas y fundadas de utilidad pública y/o necesidad-conveniencia para la Comuna. A su vez se realiza la reserva de ampliar la nómina de actividades enumeradas en la presente conforme se requiera en el futuro.



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



CAPITULO VI. EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS.

ARTICULO 63: Las contribuciones por los servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para las Empresas del Estado, establecidas en la Ley Nacional Nro. 22.016, Sociedades/Empresas de suministro de Energía Eléctrica y otros servicios se establecerán conforme a las alícuotas previstas en la presente Resolución de acuerdo a la actividad desarrollada, establecida en el UNO POR CIENTO (1%) de la facturación bruta mensual del consumo total de la localidad.

CAPITULO VII. CONTRIBUCION POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO 64: De acuerdo a lo que fija la R.G.I. en su Título II, Capítulo XVIII, por la presentación de Suministro de Energía Eléctrica Mantenimiento, Contralor y Vigilancia del A.P. y fiscalización de los servicios generales del suministro de Energía en inmuebles particulares edificados, se abonara un adicional del 20% (veinte por ciento) sobre el consumo y las contribuciones percibidas. Con aprobación del porcentaje aplicado por la Dirección Asistencia Técnica a Comunales y Comunas.

CAPITULO VIII. DISPOSICIONES COMUNES.

ARTÍCULO 65: De la forma de pago. Las contribuciones establecidas en el presente Título, se pagaran en forma mensual divididos en forma proporcional con los siguientes vencimientos: de la cuota N°1 a la N°12: con vencimiento todos los días 20, o el día inmediatamente hábil posterior, respectivamente, mediante declaración jurada correspondiente la que se deberá presentar antes de la fecha de vencimiento. La falta de presentación de la misma generara el cargo de multa.

ARTICULO 66: Todo negocio instalado entre los meses de diciembre y marzo deberán abonar como mínimo un monto igual a los montos anuales de comercio establecidos en la presente resolución, facultando al rubro a explotar. Los ingresos abonados de tomaran como parte de pago de las establecidas, tomándose a cuenta de su declaración jurada. Aquellos comercios que se inscriban a partir del 1 de Octubre y que solamente funcionen en los meses de Temporada estival, abonarán por adelantado el mínimo que corresponde al total anual, además de la inscripción, cese, libro y ficha de inspección.-

TITULO III. CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION

DE OBRAS.

CAPITULO UNICO.

ARTÍCULO 67: De conformidad a la R.G.I. las contribuciones y derechos relativos a la construcción o ampliación de obras, se abonará el monto resultante de aplicar el coeficiente que se indica a continuación, por el valor obtenido de multiplicar los metros cuadrados de superficie cubierta por el valor actualizado para el Monto de Obra (M.O.) establecido por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, de la siguiente manera, según el tipo y destino de la obra:

I) VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

- a) Hasta 60 m² 0,4%
- b) De 61 m² a 100 m² 0,6%
- c) De 101 m² a 200 m² 0,8%
- d) Mas de 200 m² 1%

II) RELEVAMIENTOS de VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

- a) Visación previa de planos 0,2%
- b) Relevamientos antes del 2001 1,2%
- c) Relevamiento posterior al 2001 1,5%



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



- d) Relevamientos detectados 1,8%
- e) Relevamiento en Infracción 2,3%
- f) Declaración jurada para piletas de natación .. 1,2% (mínima \$70.700)

Las obras existentes posteriores a 1978 y hasta la fecha que no tengan planos aprobados, pero encuadrados su ejecución dentro de la Resolución y disposiciones Comunales vigentes abonarán un 20% más sobre el valor determinado según el artículo anterior, correspondiente a la obra según tasación actualizada del Colegio de Arquitectos o el Consejo de Ingenieros de la Provincia de Córdoba, con mínimo de \$58.400.

III) OTROS CASOS: Los demás casos, entiéndase Viviendas Multifamiliares, Edificios Comerciales, Cocheras o Guardacoches, Tinglados o Cobertizos sin cerramiento, Galpones, Edificios especiales como bancos, cines, casinos, albergues, teatros, hoteles, restaurants, bares, locales bailables, edificios educacionales, sanatorios, edificios industriales, cementerios, iglesias, etc. sus dependencias como canchas, piscinas, y otros espacios, las aprobaciones y fijación de las alícuotas serán establecidas por la Comisión Comunal, previo dictamen de profesionales al respecto.

ARTÍCULO 68: Por el retiro de escombros, tierra, áridos, etc. de la vía pública, siempre que ello implique una tarea continuada; viajes de agua y desmalezamiento de terrenos:

- a) Hasta dos viajes, por cada viaje (Poda o Escombros) \$30.000
- b) Mas de dos viajes, por cada uno (Poda o Escombros) \$24.000
- c) Por cada viaje de agua \$35.500 por 5m³
- d) Por desmalezamiento de terrenos \$500 por m²
- e) Por viaje de escombro, tierra, áridos \$35.500

TITULO IV. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS AUTOMOTORES.

CAPITULO I. CONTRIBUCIONES SOBRE AUTOMOTORES.

ARTICULO 69: La determinación de la Contribución que incide sobre los automotores se determinará aplicando el coeficiente directo del uno coma dos por ciento (1,2%) sobre las tablas de valores publicada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba en Internet en su sitio oficial en la Sección de Listados y Nóminas. La contribución se efectuará en 4 cuotas con vencimiento el 10/03/2026, 10/06/2026, 10/09/2026 y 10/12/2026 respectivamente.

ARTÍCULO 70: Se establecen los siguientes descuentos:

Pago Anual Contado Año 2026: con vencimiento el 10/03/2026. Autorícese al departamento Ejecutivo Comunal a realizar un descuento de hasta un 5% para todo contribuyente que opte por esta forma de pago.

El departamento Ejecutivo Comunal podrá prorrogar, el pago total anual del año 2026, en las condiciones precitadas en este inciso, hasta el 10/04/2026 inclusive, como máximo.

Descuento Cumplidor Pago Anual: Autorícese al departamento Ejecutivo Comunal a realizar un descuento adicional para todo contribuyente **Cumplidor Anual**, entendiéndose a aquel que no tenga ningún tipo de deuda exigible para con la comuna referida de Vehículos Automotores y Acoplados ni multas, hasta el día 20/02/2026 (para dicha deuda también se verificará la existencia de documentación solicitada por esta comuna y que no haya sido presentada). El descuento establecido se efectuará sobre el Pago Anual 2026 exclusivamente, y corresponderá hasta un 10%.

ARTICULO 71: Facúltese al Departamento Ejecutivo, cuando razones relacionadas al normal funcionamiento de la administración así lo requieran, a prorrogar los vencimientos establecidos en el presente título, con la correspondiente actualización de los valores fijados y con el índice establecido.

CAPITULO II. LICENCIAS DE CONDUCIR.

ARTÍCULO 72: Para el otorgamiento del Licencia de Conducir deberán cumplimentarse con los siguientes requisitos:

- a) Constancia de antecedentes;



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



- b) Examen psicofísico;
 - c) Examen teórico (en casos que sean otorgados por primera vez).
- Ello genera los siguientes derechos de oficina:
- | | |
|--|----------|
| 1. Examen psicofísico | \$12.200 |
| 2. Examen teórico..... | \$7.300 |
| 3. Examen práctico..... | \$7.300 |
| 4. Averiguación de antecedentes | \$9.800 |
| 5. Certificación de revalidación internacional | \$90.400 |
| 6. Certificado de licencia de conducir Examen teórico..... | \$17.900 |
| 7. Certificado de vigencia por cambio de domicilio | \$17.900 |
| 8. Cartel/Calcomanía para principiantes/discapacidad..... | \$26.000 |
| 9. Cambio de datos o Duplicado por deterioro o extravío..... | \$11.400 |

ARTÍCULO 73: A su vez, las licencias de conducir tendrán los siguientes costos según tipología y tiempo de vigencia, a saber:

A) Licencia de conducir clase A1, A2, A3:

1 año -----	\$23.700
2 años -----	\$27.300
3 años -----	\$30.500
4 años -----	\$34.100
5 años -----	\$51.100

B) Licencia de conducir clases B1, B2, y F:

1 año-----	\$23.700
2 años -----	\$27.300
3 años-----	\$31.600
4 años-----	\$38.100
5 años-----	\$54.300

C) Licencias de conducir clases C, E1 , E2 , y G:

3 años -----	\$54.300
4 años -----	\$61.300
5 años-----	\$70.500

D) Licencias de conducir clase D1, D2 y D3:

3 años -----	\$54.300
4 años -----	\$61.300
5 años -----	\$70.500

ARTICULO 74: Para la expedición de Chapas patentes para Remis, Taxis, otroscada par tendrá el valor de \$522.000

ARTICULO 75: Los jubilados/pensionados con domicilio en la localidad tendrán un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre la totalidad del monto que debieran abonar, según corresponda.

ARTICULO 76: En cumplimiento de las leyes de fondo, a partir de los 65 años de edad, las licencias de conducir se van a expedir por la cantidad máxima de años que se establece a continuación:

- Persona con 66 años de edad.....licencia por 4 años;
- Persona con 67 años de edad.....licencia por 3 años;
- Persona con 68 y 69 años de edad.....licencia por 2 años;
- Persona con 70 años o mas de edad...licencia por 1 año.

TITULO V. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA.

CAPITULO I. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO.

No se legisla.-

CAPITULO II. INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL.

No se legisla.-

CAPITULO III. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS REMATES Y FERIAS DE HACIENDA.

No se legisla.-

TITULO VI. DERECHO DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS.

CAPITULO UNICO.

ARTÍCULO 77: A los efectos de los Servicios del presente Título, la Comuna podrá ordenar la Inspección y Contraste de Pesas y Medidas en cualquier época del año.

ARTÍCULO 78: A los fines de la aplicación de la R.G.I. se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios, de inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

1.- Por inspección y renovación del Libro de Inspección \$12.200

2.- Las balanzas de cualquier tipo incluido báscula de suspensión, abonarán anualmente... \$17.100

ARTÍCULO 79: Los contribuyentes deberán poseer el Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constarán todos los datos pertinentes al cumplimiento de esta obligación. Los sujetos a los que se refiere la R.G.I. deberán presentarse antes del 31 de Mayo de cada año, para su inscripción y renovación.-

TITULO VII. CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS.

CAPITULO UNICO.

No se legisla.

TITULO VIII. CONTRIBUCIONES PARA LA FINANCIACION DEL DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL DE OBRAS DE GAS NATURAL Y OTRAS DE INTERES GENERAL.

CAPITULO UNICO.

No se legisla.

TITULO IX. RENTAS DIVERSAS.

CAPITULO UNICO.

ARTÍCULO 80: Se establecen los siguientes aranceles aplicables para el Centro de Zoonosis:

1) Por cada día de manutención de animales (incluida la comida, no medicamentos)\$16.200

2) Por cada quincena de manutención de animales (sin incluir alimentos ni medicamentos) \$42.300

3) Por cada mes de manutención de animales (sin incluir alimentos ni medicamentos)..... \$170.100

4) Para Castraciones de animales de vecinos de la comuna, o de otras localidades, y Campañas de Vacunación, los valores a cobrar serán los que informen los profesionales a cargo.-

TITULO X. DERECHOS DE OFICINA.

CAPITULO I. GENERAL.

ARTÍCULO 81: Todo trámite, gestión o expediente que se inicie por Mesa de Entradas estará sujeto a un sellado de \$4.400, con excepción de los señalados específicamente en los Artículos siguientes.

ARTÍCULO 82: Los aranceles que se cobren por los servicios de tasas retributivas de servicios, serán fijados por la Ley Impositiva Provincial, las que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

**COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN**

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



ARTICULO 83: No se le dará curso a ningún expediente hasta tanto no regularice o inicie gestión para regularizar la deuda por tasas de servicios a la propiedad, comercio, obras privadas y con cualquier otra dependencia Comunal.

ARTICULO 84: Se establecen los gastos administrativos compensatorios, por el proceso de adquisición de formularios continuos, preparación e impresión, procesamiento electrónico, envío y/o reparto de los cedulones correspondientes y todo otro gasto necesario, para percibir la Tasa, Impuesto o Contribución, por un valor de \$2.100

ARTÍCULO 85: Por la copia de cada ejemplar de Resolución Impositiva o Tarifaria vigente, o demás Resoluciones Comunales, se abonará \$7.700

ARTÍCULO 86: Si el solicitante o la comuna determinan la necesidad de contar con la certificación notarial de las copias o documentación obrante, el monto previamente informado por el Escribano Público será afrontado por el solicitante.

ARTICULO 87: Se establece como Bono Contribución para todo aquel ciudadano que requiera los servicios médicos del dispensario de la localidad, que no tengan domicilio en la misma, en el valor de \$25.700

CAPITULO II. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 88: Se establecen los distintos montos por Derecho de Oficina, según el tipo de trámite a realizarse, de la siguiente manera:

1) Alta o baja del vehículo y motocicleta:

a) Todo tipo de vehículo (excepto motocicletas).-

Cuando se realiza el trámite de solicitud de Certificado de Libre Deuda para efectuar la transferencia del vehículo deberá acompañarse con la baja del mismo.-

En el caso de una solicitud de Certificado de Libre Deuda para cualquier otra gestión que no implique la precedente deberá llevar la leyenda “NO IMPLICA LA BAJA DEL VEHÍCULO”

Modelo 2009/2026 \$21.100

Modelo 1999/2008 \$17.100

Modelo 1993/1998 \$13.800

Modelos anteriores \$12.200

b) Motocicletas:

Modelo 2009/2026 \$13.800

Modelo 1999/2008 \$12.200

Modelos anteriores \$10.600

2) Actualización de certificado libre deuda \$8.400

3) Por derecho mínimo sobre aspectos no legislados \$5.700

4) Vehículos detenidos en depósito: Por los gastos de conducciones de vehículos a depósito, cuando no lo hiciere el propietario, se abonara:

1) Ómnibus, tractores, camiones y acoplados \$17.100

2) Automóviles, camiones, furgones, casas rodantes, etc. \$14.300

3) Motocicletas, motonetas, carros, jardineras, triciclos, traillers, lanchas, botes etc. \$8.100

Además deberá abonarse el siguiente derecho diario por cada vehículo detenido en depósito:

1) Automóviles, camiones, camionetas, ómnibus, etc. \$5.700

2) Por otro vehículo \$4.100

CAPITULO III. DERECHOS DE OFICINA REFERIDO AL REGISTRO DEL ESTADO**CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS.**

ARTICULO 89: Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la oficina de Registro Civil y capacidad de las personas, serán fijados por la ley Impositiva Provincial para el año 2026,



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



sumado a ello los gastos generados por los insumos propios de esta delegación que no son provistos por la Dirección General.

En particular se deberán abonar los siguientes montos:

- 1) Por inscripción de Actas de casamiento, incluida copia de Acta se abonará la suma de ... \$7.300
 - 2) Por inscripción de Actas de defunción, incluida copia de Acta se abonará la suma de \$14.100
 - 3) Por copia de Acta archivada en la Comuna:
 - a) Entrega en el dia.....\$11.100
 - b) Entrega en 24Hs.....\$11.200
 - 4) Certificación de firmas y/o fotocopias de Registro Civil.....\$9.000
 - 5) Los matrimonios celebrados los días Sábado, Domingo o Feriados abonaran la suma total de\$137.700
 - 6) Los matrimonios celebrados los días hábiles, abonaran la suma total de\$13.800
- En todos los casos la celebración se llevará a cabo en sede Comunal, salvo excepciones legales.
- 7) Todo otro trámite o gestión ante la Comuna de Villa Parque Síquiman que se inicie por mesa de entrada referido a éste Registro, deberá abonarse un sellado de\$7.500.
- A los efectos del cobro se deberá tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto N° 1174 del PEN, o el que en el futuro lo reemplace y/o modifique, para los DNI de recién nacidos.
- Así mismo se tendrá en cuenta lo dispuesto por las circulares vigentes de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba.

CAPITULO IV. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LA OFICINA DE OBRAS PRIVADAS Y AFINES.

ARTÍCULO 90: Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina de Obras Privadas y afines, serán fijados por la Resolución General Impositiva, sumado a ello los gastos generados por los insumos propios de esta delegación. En particular se deberán abonar los siguientes montos:

I) Por inscripción catastral e inspección:

- 1.- Por cada lote baldío.....\$4.900
- 2.- Por cada lote edificado.....\$5.200
- 3.- Planos de unificación.....\$19.800
(Por cada lote) más el derecho de oficina
- 4.- Por subdivisión: Por cada parcela resultante.....\$35.000
más el derecho de oficina.....\$4.300
- 5.- Copia de código de Edificación.....\$24.000
- 6.- Planos de subdivisión para terrenos mayores de 10.000m², Loteos, por cada P.H.....\$40.000
- 7.- Cuando las parcelas que se modifiquen según puntos 3 y 4 estuvieran edificadas, abonarán un adicional por M2 de Superficie Cubierta.....\$250
- 8.- Para las modificaciones señaladas en los puntos anteriores sean en inmuebles a sometidos al Régimen de P.H., abonarán además un derecho por cada unidad de vivienda de
- 9.- Por urbanizaciones nuevas, se abonarán por cada Manzana.....\$60.000
- 10.- Planos de mensura de posesión, abonarán por mt².....\$350
- 11.- Fotos aéreas, por manzana.....\$20.000
- 12.- Fotos Panorámicas

II) Por Edificado:

- 1.- Ubicación de parcela (incluso inmuebles no edificados).....\$4.600
- 2.- Autenticación de parcela (incluso inmuebles no edificados).....\$5.700
- 3.- Autenticación de planos de subdivisión por el régimen de P.H., por cada unidad de Vivienda involucrada.....\$7.800



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
 Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
 Córdoba



4.- Autenticación de Planos, ampliación, modificación.....	\$7.800
5.- Autenticación de planos de subdivisión y/o Unión, por cada parcela involucrada.....	\$7.800
6.- Nomenclatura de calles (incluso inmuebles no edificados).....	\$6.900
7.- Autenticación de planos de urbanización.....	\$6.900
8.- Autenticación de planos del ejido Comunal.....	\$6.900
9.- Copia de planos referenciales	\$8.100
10.- Otorgamiento de datos de nomenclatura de calles y números a inmuebles edificados	\$5.700
11.- Informes particulares sobre inmuebles (incluso inmuebles no edificados)	\$5.700
12.- Líneas de edificación en parcelas de un solo frente.....	\$6.200
13.- Líneas de edificación en parcelas de dos o mas frentes.....	\$6.900
14.- Informes de edificación, subdivisión, unión,.....	\$6.200
15- Informes en general, solicitados por terceros interesados por escrito (incluso inmuebles no edificados).....	\$6.200
16.- Constancia de pagos efectuados (incluso inmuebles no edificados)	\$6.200
17.- Fotocopias o copias de planos c/u.....	\$6.200
18.- Zanjeo/Zanja: a) Suelo natural: Blando por metro de Zanja.....	\$3.300
b) Suelo Natural Duro: por metro de zanja.....	\$4.700
c) Pavimento por metro de zanja.-	\$10.900
19.- Por cada cámara.....	\$10.900
20.- Por cruce de calle.....	\$70.800
21.-Certificado de Final de Obra.....	\$9.000
22.-Certificados Varios (incluso inmuebles no edificados)	\$6.200
III) Por Informes Notariales: solicitados por únicamente por Escribanos de Registro, para cualquier trámite u operación con inmuebles, según se refiera a:	
1.- Parcela edificada, por informe	\$8.000
2.- Parcela baldía, por informe	\$8.000
3.- Duplicados de informes ya emitidos	\$8.000
4.- Libre Deudas.....	\$8.000
5.- Libre de deudas /(Titulares)	\$8.000

**CAPITULO V. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A ACTIVIDADES
 COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.**

ARTÍCULO 91: Por todo trámite o gestión por ante la Comuna referido a actividades comerciales, industriales o de servicios, estarán sujetos a los siguientes derechos, por los conceptos que se detallan a los fines de cumplimentar con la Resolución General Impositiva:

a) Apertura, cese o transferencia de negocios o Industrias	\$34.100
b) Apertura, cese o transferencia de negocio o Industria de temporada.....	\$34.100
c) Traslado, cambio de rubro o anexo de rubros Nuevos.....	\$28.400
d) Instalación de kioscos	\$28.400
e) Para la venta ambulante de mercadería (Permanente)	\$34.100
f) Por inspección de productos perecederos o no (excluido carnes, embutidos, brozas)	\$30.800
g) Análisis e inscripción de productos, por cada uno, mensuales, hasta su inscripción.....	\$30.800
h) Provisión de Libro Oficial de Inspección.	\$30.800
i) Provisión de Libreta Sanitaria.....	\$22.700
j) Actualización de Libreta Sanitaria.....	\$16.200
k) Actualización de Libro Oficial de Inspección.....	\$19.500
l) Inspección sanitaria de vehículos p/unidad.....	\$17.100

23



COMUNA DE VILLA PARQUE SQUIMAN

Avenida General San Martín N°689 C.P. 5158-Punilla
Córdoba



- m) Curso de Manipulación de Alimentos \$24.300
n) Todo comercio que efectúe la cartelera en madera, se le exime la Tasa Anual con respecto a propaganda.-

CAPITULO VI. DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTÍCULO 92: De conformidad a la Resolución General Impositiva, por todo trámite o gestión por ante la Comuna, referida a Inspección Eléctrica y Mecánica y Alumbrado Público, se abonarán los derechos siguientes, por los conceptos que se detallan:

Por solicitudes de:

- a) Conexión, reconexión, cambio de titularidad, independización, aumento de carga \$27.300
b) Permiso para conexión provisoria por Sesenta (60) días \$34.100
c) Inspección Comunal de servicios eléctricos \$27.300
d) Permiso para instalación de motores \$27.300
e) Permiso para instalación de surtidores \$27.300
f) Permiso para instalación de equipos de calefacción/refrigeración/aire acondicionado, etc. \$20.200

TITULO XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

ARTÍCULO 93: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 94: En los casos procedentes aquí no legislados, se faculta al Departamento Ejecutivo reglamentar su aplicación conforme a la Resolución General Impositiva y demás normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 95: Autorícese a la Comisión Comunal a efectuar una actualización trimestral en función de: a) Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulativo, publicado por el INDEC, en los meses inmediatamente anteriores; b) Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Córdoba, publicado por la Dirección General de Estadística y Censos (DGEyC); c) Índice del Costo de la Construcción (ICC-CBA), publicado por la Dirección General de Estadística y Censos (DGEyC) de Córdoba; y d) Variación de los sueldos del personal comunal; a aplicarse alternados, combinados o ponderados, según criterio de la comisión según impacto en nuestro presupuesto, sobre los importes y/o montos establecidos por la presente, excepto aquellos que expresamente ya cuenten con un índice de actualización previamente establecido.

ARTÍCULO 96: Una vez producidos los vencimientos, y que no estén especificados en sus respectivos artículos, sufrirán un recargo del cinco por ciento (5%) mensual en concepto de interés moratorio, desde la fecha de vencimiento del mismo hasta la de su efectivo pago.

ARTICULO 97: ESTABLÉCESE una reducción de hasta el Treinta por ciento (30%) por pago espontáneo, antes de su vencimiento, en los montos de multas determinadas en la Resolución Impositiva General y otras resoluciones.

ARTICULO 98: Quedan derogadas, a partir de la vigencia de la presente todas las disposiciones que se opongan a la misma.

ARTICULO 99: PROTOCOLÍCESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Comunal, Publíquese, Dese al Registro Comunal y ARCHÍVESE.-

DRA. MORA R. GIORDANO
TESPTEPA
Comuna de Villa Parque Siquiman



MARIO ENRIQUE SANTIAGO
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SQUIMAN

MAXIMILIANO C. TULIAN
SECRETARIO
Comuna de Villa Parque Siquiman

24



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN
Avenida General San Martín N° 689-C.P:5158-Purilla
Córdoba-Tel:03541-440222-440212
E_mail: contacto@comunadesiquiman.com.ar



SIQUIMAN

RESOLUCION GENERAL DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2026
DE LA COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN.

ESTIMACION DEL GASTO.-

ARTÍCULO 1º: FIJASE en la suma de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES (\$ 7.920.000.000)**, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Resolución, **El PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS**, de la ADMINISTRACIÓN COMUNAL que regirá para el año 2026.-

CALCULO DE RECURSOS.-

ARTÍCULO 2º: ESTÍMASE en la suma de **PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE MILLONES (\$7.920.000.000) EL CALCULO DE LOS RECURSOS** para el año 2026, destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la ADMINISTRACIÓN COMUNAL, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Resolución.-

REMUNERACIONES.-

ARTÍCULO 3º: Las remuneraciones para el personal comunal, incluido las Autoridades Superiores serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por Resolución el Régimen del Importe de las Asignaciones Familiares y el Régimen de Viáticos y Movilidad.-

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES.-

ARTICULO 5º: MODIFICANSE los importes establecidos en la Resolución General de Contrataciones N°261/01 y sus modificaciones, que legisla sobre El Régimen de Contrataciones de la Comuna de Villa Parque Síquiman, cuyos importes han sido actualizados para realizar contrataciones, compras y la provisión de bienes y servicios, mediante Resolución de Comisión.-

Los Artículos e Importes establecidos en la Resolución N°261/01 (Régimen de Contrataciones) en los artículos pertinentes, respecto a adquisiciones, suministros ventas de bienes, arrendamientos de propiedades, provisiones, trabajos y obras que deben hacerse o encomendarse a terceros, se ajustarán a las siguientes normas:

I) CONTRATACION DIRECTA: Cuando el monto de las operaciones a que se refiere este apartado, no exceda de **Pesos SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 74.250.000,00)** y puedan atenderse con créditos disponibles que tengan asignados por partidas del Presupuesto vigente, podrá **El Presidente Comunal autorizarlos en forma directa..**

II) LICITACION: Cuando el monto de la Contratación supera la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (\$162.000.000,00)**, la selección del

Contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por RESOLUCIÓN DE COMISIÓN, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo Comunal y bajo razones fundadas. La Comuna deberá proceder a seleccionar el contratista en razón de la aplicación de la Ley 6140/78 o su modificatoria Nº7057/84, Leyes especiales de Coparticipación de Obras Públicas (incluye convenios de descentralización) en cuyo caso podrá realizar Concursos de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras Leyes o disposiciones se recepcionen fondos públicos o para adquisición de Bienes que no sean en Coparticipación entre la Comuna y dichos Estados.-

III) CONCURSO DE PRECIOS: Cuando el monto de la contratación supere la suma de **PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$74.250.000,00)** sin exceder la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (\$162.000.000)**, la selección del Contratista se efectuará mediante Concurso de Precios, dispuesto por Resolución del Departamento Ejecutivo Comunal (Presidencia), según las siguientes alternativas posibles:

a) **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS:** Se efectuará mediante Resolución del Departamento Ejecutivo para los casos en que el monto de la Contratación supere la suma da **PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$74.250.000)**, sin exceder la suma de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS (\$129.600.000)**, en cuyo caso el Departamento Ejecutivo procurará la presentación de tres (3) propuestas, en este caso no será necesario la publicación de edictos, pero si cumpliendo con las normas respecto a la publicidad dispuestas en la presente Resolución;

b) **CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS:** Se realizará cuando la Selección de la contratación supere la suma de **PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS (\$129.600.000)** sin exceder la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES (\$162.000.000)**, en cuyo caso la misma se efectuará mediante Concurso Público de Precios, a través de Resolución del Departamento Ejecutivo y cumpliendo con las normas respecto a la publicidad dispuestas en la presente Resolución;

c) **CUANDO SE TRATE DE LA CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS** destinados a Inversión Física, Bienes de Capital y Trabajos Públicos, los importes establecidos en los incisos anteriores a) y b) se Triplicarán en los valores allí establecidos;

d) De igual manera, los montos previstos en el art. 30 De La Resolución N°262/01 deben interpretarse como los indicados en el presente artículo de esta Resolución.-

ARTÍCULO 6º: DISPONESE que las Concesiones de Servicios Públicos y las de Uso de los Bienes del Dominio Público Municipal, se otorgarán con ajuste a las Previsiones contenidas en las Resoluciones que las autoricen y a la Ley Orgánica Municipal.-

MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO.-

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo Comunal podrá efectuar mediante Resolución de Presidencia, cuando lo crea necesario, compensaciones de Rubros y Partidas Presupuestarias de acuerdo a las siguientes normas, a saber:

- 1) Que no se modifique el monto total del Cálculo de Recursos ni del Presupuesto General de Gastos Vigentes;
- 2) Que no se disminuyan o incrementen los créditos acordados a cada una de las partidas de las erogaciones que se correspondan en contrapartida con igual crédito del Cálculo de Recursos;



- 3) Solo podrán efectuarse compensaciones de partidas y/o rubros presupuestarios, entre sí, de las Partidas que conforman el Anexo I – Erogaciones Corrientes del Presupuesto de Gastos;
- 4) Solo podrán efectuarse compensaciones de partidas y/o rubros presupuestarios, entre sí, de las Partidas que conforman el Anexo II – Erogaciones de Capital del Presupuesto de Gastos;
- 5) Solo podrán efectuarse compensaciones de partidas y/o rubros presupuestarios, entre sí, de las Partidas que conforman el Anexo III – Cuentas de Orden del Presupuesto de Gastos.

Toda compensación que no esté encuadrada en lo dispuesto por los incisos 1), 2), 3), 4), y 5) del presente artículo deberá efectuarse por la vía de la modificación de la presente Resolución, dando cumplimiento al artículo 37 de la Ley 8102.

Las Partidas Presupuestarias serán actualizadas de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor Córdoba, que publica La Dirección de Estadísticas de la Provincia de Córdoba. De igual manera se ajustarán los montos de Compra Directa, Concurso de Precios y Licitación Pública.-

ARTÍCULO 8º: Los Fondos Públicos recibidos por la Comuna, del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78 modificada por la Ley 7057/84 y similares, como las provenientes para los denominados Consejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para éste último caso conforme con las disposiciones de esta Resolución y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.-

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo podrá incrementar el total de los Recursos, Erogaciones y Financiamiento Neto, previsto en la presente Resolución General de Presupuesto, al solo efecto de corregir la desvalorización monetaria que se produzca y siempre como Resultado del Ejercicio de esta facultad que no se altere el Resultado Financiero Global del Presupuesto. El factor de corrección será el índice de Precios al Consumidor de la Provincia de Córdoba. El nuevo monto que surja de aplicar el factor de corrección se destinará a incrementar el Crédito Adicional de cada Partida Principal, en las Erogaciones y en cada rubro previsto de la presente Resolución. La periodicidad del ajuste podrá ser en forma trimestral, tomando como base de la comparación los índices del trimestre inmediatamente anterior publicado.-

ARTÍCULO 10º: Los Montos Límites para la Licitación Pública, Contratación Directa y Concurso de Precios establecidos por La Resolución N°261/2001, se ajustarán automáticamente en forma trimestral, aplicando sobre los mismos el factor de corrección que resulte de comparar el índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Córdoba, al finalizar cada trimestre, tomando como base de la comparación los índices del trimestre inmediatamente anterior publicado.-

ARTÍCULO 11º: En todos los actos que se realicen Llamados a Licitación y/o Concursos Público de Precios, intervendrán el Secretario y Tesorero de la Comisión de la Comuna.-

ARTÍCULO 12º: Para todos los actos que se realicen Compras de Bienes y Contratación de Servicios, y demás Erogaciones que sean necesarias para la ejecución de Programas de Desarrollo Social, Obras Coparticipadas y/o por Cuenta de La Nación y/o Provincia,

los montos establecidos en la Resolución N°261/2001 Régimen De Contrataciones de La Comuna de Villa Parque Síquiman, serán triplicados en sus importes vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 5º de la presente.-

ARTÍCULO 13º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Comunal a comprar Moneda Extranjera, Divisas en General, Valores Mobiliarios, Títulos, Efectuar Depósitos a Plazo Fijo, como así también realizar operaciones con otros Papeles y Valores que se coticen en el Mercado de Valores, a los fines de mantener y preservar el Valor Real de Los Ingresos y Recursos Municipales. El Presidente Comunal deberá tomar los recaudos necesarios a los fines de garantizar el resguardo y seguridad de los mismos.-

ARTÍCULO 14º - EL Departamento Ejecutivo Comunal podrá, a los fines de resguardar el valor de los Ingresos Comunales, en particular lo que se percibe de contado:

- 1.- Realizar operaciones de financiamiento en moneda local y/o internacional a través de instrumentos de mercado o instrumentos bancarios;
- 2.- Realizar operaciones de inversión de corto plazo y mediano plazo en instrumentos bancarios o en títulos de renta fija y otros instrumentos bursátiles con liquidez y de bajo riesgo, en moneda nacional y / o internacional, a través de cuentas bancarias en entidades reconocidas por el BCRA y/o entidades con trayectoria y reguladas por la CNV para actuar como intermediarios en los mercados de capitales argentinos.-

FONDOS PERMANENTES y CAJAS CHICAS.-

ARTÍCULO 15º: Las cajas chicas y/o fondos permanentes funcionarán en aquellas dependencias que establezca el Departamento Ejecutivo y las personas habilitadas dispondrán de los fondos que les fuera provisto a los efectos de satisfacer el pago de gastos menores y en ningún caso deberán superar individualmente el monto que con carácter general se encuentra vigente para la contratación directa.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

ARTÍCULO 16º: A los fines de disponer para el presente Presupuesto el pase a Planta de Personal Permanente de empleados que revisten hasta la fecha como Personal Contratado, en la Planilla Anexa de Erogaciones - Partida Personal, se han creado las Grillas de las Categorías 1 a 24 de las tres áreas más importantes de La Comuna: Personal Administrativo, Personal de Maestranza y Servicios Generales, y Personal de Inspección, de acuerdo a La Resolución 02/94. La cantidad de Cargos a crear por cada una de las áreas y Categorías que se asignen, se dispondrán por Resolución de Presidencia.-

ARTÍCULO 17º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE. –

Villa Parque Síquiman, 11 de Diciembre de 2025.-

DRA. NORA R. GIORDANO
1.^a TESORERA
Comuna de Villa Parque Síquiman



MARIO E. MARIAGO
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SÍQUIMAN

MAXIMILIANO C. TULJAKI
SECRETARIO
Comuna de Villa Parque Síquiman



PRESUPUESTO PARA EL PERÍODO 2026

01/01/2026 al 31/12/2026



PRESUPUESTO INGRESOS

Cuenta	Descripción	Monto Presupuestado
	PRESUPUESTO INGRESOS 2026	7.920.000.000,00
1-0-00-00-00	INGRESOS CORRIENTES	7.076.000.000,00
1-1-00-00-00	INGRESOS DE JURISDICCIÓN COMUNAL	3.694.000.000,00
1-1-01-00-00	INGRESOS TRIBUTARIOS	3.364.000.000,00
1-1-01-01-00	CONTRIBUCIÓN SOBRE LOS INMUEBLES	1.560.000.000,00
1-1-01-02-00	CONTR. Q/INC. S/COMERCIO - IN -	55.000.000,00
1-1-01-03-00	CONTR. Q/INC. S/ESPECTACULOS	10.000.000,00
1-1-01-04-00	CONTR. Q/INC. S/OC. VIA PÚBLICA	10.000.000,00
1-1-01-05-00	DERECHO IMPEC. CONTR. PESAS	10.000.000,00
1-1-01-06-00	CONTR. S/VALORES SORTEABLES	10.000.000,00
1-1-01-07-00	CONT. S/PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	10.000.000,00
1-1-01-08-00	CONT. RELATIVA A OBRAS PRIVADAS	178.000.000,00
1-1-01-09-00	CONT./INSPEC.ELECT.MEC.O.I.M.	5.000.000,00
1-1-01-10-00	DERECHO DE OFICINA	30.000.000,00
1-1-01-11-00	INGRESO POR CARNET DE CONDUCIR	110.000.000,00
1-1-01-12-00	IMUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR	90.000.000,00
1-1-01-13-00	TRIBUTOS EJERCICIOS ANTERIORES	1.128.000.000,00
1-1-01-13-01	CONTRIBUCIÓN S/INMUEBLES EJERCICIOS ANTERIORES	960.000.000,00
1-1-01-13-02	CONTR. SOBRE COMERCIO E IND. EJERC. ANTERIORES	30.000.000,00
1-1-01-13-03	IMUESTO MUNICIPAL A LOS AUTOM. EJ. ANTERIORES	50.000.000,00
1-1-01-13-04	FOND.OB.INFRAEST.TUR,DEP Y RECREA. EJ.ANTERIORES	48.000.000,00
1-1-01-13-05	INGRESOS TASA AGUA CORRIENTE EJERC. ANTERIORES	40.000.000,00
1-1-01-14-00	TRIBUTOS C/AFFECT. ESPECIAL	158.000.000,00
1-1-01-14-01	FDO.OB.INFRAECT.TURIST.DEPOR Y RECREAC	78.000.000,00
1-1-01-14-02	FDO.SERV.PREVENCION Y CONTROL CIUDADANO	80.000.000,00
1-1-02-00-00	OTROS INGRESOS/JURIS. COMUNAL	330.000.000,00
1-1-02-01-00	SUBVENCIONES DONACIONES	3.000.000,00
1-1-02-02-00	RENTAS DEL PATRIMONIO COMUNAL	39.000.000,00
1-1-02-02-01	CONCESIONES VARIAS	3.000.000,00
1-1-02-02-02	ALQUILERES DE MAQUINAS Y EQUIPOS	3.000.000,00
1-1-02-02-03	EXTRACCION Y VENTA DE ARIDOS	3.000.000,00
1-1-02-02-04	OTROS	3.000.000,00
1-1-02-02-05	APTES. INGRESOS Y CONTRIBUC. PARA EVENTOS	10.000.000,00
1-1-02-02-06	APTES. Y CONTRIB. S/FERIAS Y ESPECTAC.DIVERSOS	5.000.000,00
1-1-02-02-07	INGRESOS POR SERVICIO DE ZOONOSIS	12.000.000,00
1-1-02-03-00	MULTAS	26.000.000,00
1-1-02-03-01	MULTA POR INFRACT. ACT. COMERCIO	2.000.000,00
1-1-02-03-02	MULTAS DE TRANSITO	2.000.000,00
1-1-02-03-03	MULTAS DE OBRAS PRIVADAS.-	20.000.000,00
1-1-02-03-04	MULTAS VARIAS.-	2.000.000,00
1-1-02-04-00	EVENTUALES E IMPREVISTOS	35.000.000,00
1-1-02-05-00	RECUPEROS Y REINTEGROS	55.000.000,00
1-1-02-05-01	RECUPERO DE GASTO/FRANQUEO	38.000.000,00
1-1-02-05-02	REITEGRO DE SUBSIDIOS	2.000.000,00
1-1-02-05-03	INGRESOS RECOLECCIÓN PODAS Y MALEZAS	15.000.000,00
1-1-02-06-00	CONVENIO CORREO	2.000.000,00
1-1-02-07-00	CONVENIO EPEC	2.000.000,00
1-1-02-08-00	CONVENIO/OTRAS MUNICIP. Y COMUNAS	10.000.000,00
1-1-02-09-00	INGRESO POR DISPENSARIO	2.000.000,00
1-1-02-10-00	PLAN DE VIVIENDA - APORTES DE PROPIETARIOS	2.000.000,00
1-1-02-11-00	CONVENIO COMUNIDAD REGIONAL DE PUNILLA	2.000.000,00
1-1-02-12-00	INGRESOS CONTRIBUCIÓN MEJORAS	6.000.000,00
1-1-02-12-01	POR ALUMBRADO PÚBLICO	2.000.000,00
1-1-02-12-02	POR OBRA DE GAS NATURAL	2.000.000,00
1-1-02-12-03	POR CORDON CUNETA; VADOS; DESAGUES	2.000.000,00
1-1-02-13-00	INGRESOS POR SERVICIOS AGUA CORRIENTE	146.000.000,00
1-1-02-13-01	SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	120.000.000,00
1-1-02-13-02	CONEXIONES DE AGUA	20.000.000,00
1-1-02-13-03	RESTRICCIONES AL SERVICIO	2.000.000,00
1-1-02-13-04	MULTAS REFERIDAS AL SERVICIO AGUA	2.000.000,00
1-1-02-13-05	INGRESOS VARIOS POR SERV. AGUA	2.000.000,00



SIQUIMAN



1-2-00-00-00	INGRESO DE OTRAS JURISDICCIONES	3.382.000.000,00
1-2-01-00-00	PART. IMP. PROVINCIAL Y NACIONAL	2.229.000.000,00
1-2-01-02-00	COPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	1.820.000.000,00
1-2-01-03-00	COPARTICIPACION IMPOSITIVA AÑOS ANTERIORES	50.000.000,00
1-2-01-04-00	FONDOS CONV.DESC.GLOB.PCIAL-FO.FIN.DES	180.000.000,00
1-2-01-05-00	FONDOS CONV. DECENT. FO.FIN.DES. EJ. ANTERIORES	5.000.000,00
1-2-01-06-00	FO. DE. M.E.E.P.	40.000.000,00
1-2-01-07-00	FO. DE. M.E.E.P.- INGRESOS EJERC.ANT.	2.000.000,00
1-2-01-08-00	FA.SA.MU.	80.000.000,00
1-2-01-09-00	FA.SA.MU - INGRESOS EJERC.ANTERIOR	3.000.000,00
1-2-01-10-00	INGRESO POR CONSENSO FISCAL	30.000.000,00
1-2-01-11-00	FONDO NACIONAL DE FINANCIACION EDUCATIVA	10.000.000,00
1-2-01-12-00	FONDO MANTENIMIENTO VEHICULOS Y EDIF. POLICIALES.- FO.M.E.P.	9.000.000,00
1-2-02-00-00	APORTES NO REINTEGRABLES	678.000.000,00
1-2-02-01-00	APORTES PARA OBRAS COOPARTICIPABLES	216.000.000,00
1-2-02-01-02	APORTES PUBLICOS Y PRIVADOS OBRA GAS - OBRA CIVIL	50.000.000,00
1-2-02-01-03	APORTE PARA OBRA PUENTE LAS MOJARRAS	15.000.000,00
1-2-02-01-04	APORTE PARA OBRA CENTRO INTERES COMUNITARIO	2.000.000,00
1-2-02-01-05	APORTE PARA OBRA PLAYON MULTIDEP. PREDIO GAUCHOS	10.000.000,00
1-2-02-01-06	APORTE PARA OBRA POLIDEPORTIVO COMUNAL-TECHADO	10.000.000,00
1-2-02-01-07	APORTE PARA OBRA RED DISTRIBUC. DE GAS EN LA VILLA	10.000.000,00
1-2-02-01-08	APORTE PARA OBRA C. CUNETA Y VADOS VILLA - DE NAC. Y PCIA	10.000.000,00
1-2-02-01-13	APORTE PARA OBRAS PROG. VIVIENDAS. APTES PCIA / NACION	10.000.000,00
1-2-02-01-14	APORTE PARA OBRAS SERVICIO AGUA CORRIENTE	2.000.000,00
1-2-02-01-15	APORTE PARA OBRA AMPLIACION DISPENSARIO COMUNAL	2.000.000,00
1-2-02-01-16	APORTE PARA OBRA EDIF.RECREAC.-REHABIL.NIÑO FLIA.	65.000.000,00
1-2-02-01-17	APORTE PARA OBRA ESCUELA G.DEL BARCO-REFACCIONES	30.000.000,00
1-2-02-02-00	SUBSIDIOS PARA PLANES SOCIALES Y OCUPAC.	462.000.000,00
1-2-02-02-01	SUBSIDIO PARA CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES	30.000.000,00
1-2-02-02-02	SUBSIDIO PARA MODULOS ALIMENTARIOS	30.000.000,00
1-2-02-02-03	SUBSIDIOS PARA PTODRAMA PLAN SUMAR	2.000.000,00
1-2-02-02-04	APORTES PARA PROGRAMA ATENCION P.A.I.C.O.R.	400.000.000,00
1-2-03-00-00	OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	475.000.000,00
1-2-03-01-00	APORTE PARA OBRAS MICRO REGION	10.000.000,00
1-2-03-02-00	SUBVENC. Y SUBSIDIOS NAC.PROV.MUNICIPAL	200.000.000,00
1-2-03-03-00	APORTE COMUNIDAD REGIONAL PUNILLA	15.000.000,00
1-2-03-04-00	OTROS APORTES DE OTRAS JURISDICCIONES	250.000.000,00
2-0-00-00-00	INGRESOS CAPITAL	729.000.000,00
2-1-00-00-00	USO DEL CREDITO	140.000.000,00
2-1-01-00-00	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	40.000.000,00
2-1-01-01-00	BANCO PROVINCIA DE CORDOBA	10.000.000,00
2-1-01-02-00	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	10.000.000,00
2-1-01-03-00	OTRAS INSTITUCIONES BANCARIAS	10.000.000,00
2-1-01-04-00	GOBIERNO PCIA. DE CBA.- OBRA GAS.- RED DISTRIBUC.	10.000.000,00
2-1-02-00-00	DE OTRAS INSTITUCIONES	100.000.000,00
2-1-02-01-00	PLAN DE VIVIENDAS PLURIANUAL - APORTES PROVINCIA	20.000.000,00
2-1-02-02-00	PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDAS - NACION -	20.000.000,00
2-1-02-03-00	OTRAS INSTITUCIONES	20.000.000,00
2-1-02-04-00	FONDO FIDUCIARIO PARA OBRAS LOCALES	20.000.000,00
2-1-02-05-00	FONDO PERMANENTE DE PRESTAMOS	20.000.000,00
2-2-00-00-00	REEMBOLSO DE PRESTAMOS	30.000.000,00
2-2-01-00-00	DE FRENTISTAS Y BENEF. DE OBRAS	30.000.000,00
2-2-01-01-00	FRENTISTA ALUMBRADO PUBLICO	5.000.000,00
2-2-01-02-00	FRENT. CORDONES, VADOS Y DESAG UES	5.000.000,00
2-2-01-03-00	FRENTISTAS. PLAN DE VIVIENDA.- 10 MIL VIVIENDAS.	15.000.000,00
2-2-01-04-00	DE OTROS PRESTAMOS	5.000.000,00
2-3-00-00-00	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	30.000.000,00
2-3-01-00-00	BIENES MUEBLES	20.000.000,00
2-3-01-01-00	HERRAMIENTAS, MAQUINAS Y EQUIPOS	5.000.000,00
2-3-01-02-00	MUEBLES DE OFICINA ETC.	5.000.000,00
2-3-01-03-00	MEDIOS DE TRANSPORTE	5.000.000,00
2-3-01-04-00	OTRAS VENTAS	5.000.000,00
2-3-02-00-00	BIENES INMUEBLES	10.000.000,00
2-3-02-01-00	VENTA DE BIENES INMUEBLES	10.000.000,00



2-4-00-00-00	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	529.000.000,00
2-4-01-00-00	INGRESOS VARIOS	100.000.000,00
2-4-01-01-00	INTERES P. FIJO Y CAJA DE AHORRO	100.000.000,00
2-4-02-00-00	EXCEDENTES LIQUIDOS EJERCICIO ANT.	429.000.000,00
2-4-02-01-00	CAJA	15.000.000,00
2-4-02-02-00	BANCOS	414.000.000,00
2-4-02-02-01	BCO. PCIA. CBA. C/CTE. N° 37/06	200.000.000,00
2-4-02-02-02	BCO. PCIA. CBA. C/AHORRO N° 400.020/04	10.000.000,00
2-4-02-02-03	BCO. PCIA. CBA. FONDO DE INVERSIÓN CHAMPAQUI	200.000.000,00
2-4-02-02-04	BANCO SANTANDER RIO CTA.CTE. CTA. N° 270-007301/3	3.000.000,00
2-4-02-02-06	BCO.NAC.ARQ. C/CTE.ESPEC.N° 2220943886	1.000.000,00
3-0-00-00-00	INGRESOS NO CLASIFICADOS	115.000.000,00
3-1-00-00-00	CUENTA DE ORDEN	115.000.000,00
3-1-01-00-00	POR TRABAJOS PUBLICOS	2.000.000,00
3-1-01-01-00	FONDO DE REPARO	1.000.000,00
3-1-01-02-00	GARANTIA DE LICITACIONES	1.000.000,00
3-1-02-00-00	OTRAS CAUSAS	113.000.000,00
3-1-02-01-00	RETENCION JUBILACION 18% PERSONAL	25.000.000,00
3-1-02-02-00	RETENCION APROSS 4,5% DEL PERSONAL	8.000.000,00
3-1-02-03-00	RETENCION SEGURO DE VIDA	6.000.000,00
3-1-02-04-00	OTRAS RETENCIONES	22.000.000,00
3-1-02-05-00	HONORARIOS DE ABOGADOS-GESTION DE COBRO	23.000.000,00
3-1-02-06-00	RETENCIONES SINDICATO	2.000.000,00
3-1-02-07-00	HONORARIOS ABOGADOS - JUICIOS-	27.000.000,00

DRA. NORA R. GIORDANO
TESORERA
Comuna de Villa Parque Siquiman



MARIO ENRIQUE SARIAGO
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SICUIMAN

MAXIMILIANO C. TULIA
SECRETARIO
Comuna de Villa Parque Siquiman



PRESUPUESTO EGRESOS

Cuenta	Descripción	Monto Presupuestado
	PRESUPUESTO EGRESOS 2026	7.920.000.000,00
1-0-00-00-00-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	5.026.000.000,00
1-1-00-00-00-00-00	FUNCIONAMIENTO	3.878.000.000,00
1-1-01-00-00-00-00	PERSONAL	1.889.000.000,00
1-1-01-01-00-00-00	AUTORIDADES SUPERIOR Y PERSONAL PERMANENTE	687.000.000,00
1-1-01-01-01-00-00	SUELdos BASICOS	367.000.000,00
1-1-01-01-01-01-00	AUTORIDADES SUPERIORES	135.000.000,00
1-1-01-01-01-01-01	PRESIDENTE COMUNAL	135.000.000,00
1-1-01-01-01-02-00	PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO	94.000.000,00
1-1-01-01-01-02-01	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - CAT 24	26.000.000,00
1-1-01-01-01-02-02	SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN - CAT 23	26.000.000,00
1-1-01-01-01-02-03	JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION - CAT 22	0,00
1-1-01-01-01-02-04	JEFE DE DIVISIÓN DE ADMINISTRACION - CAT 21	0,00
1-1-01-01-01-02-05	JEFE DE SECCIÓN DE ADMINISTRACION - CAT 20	0,00
1-1-01-01-01-02-06	SUPERVISOR DE ADMINISTRACION - CAT 19	42.000.000,00
1-1-01-01-01-03-00	PERSONAL ADMINISTRATIVO	36.000.000,00
1-1-01-01-01-03-01	ADMINISTRATIVO I CAT. 18.-	0,00
1-1-01-01-01-03-02	ADMINISTRATIVO II CAT. 17.-	0,00
1-1-01-01-01-03-03	ADMINISTRATIVO III CAT. 16.-	0,00
1-1-01-01-01-03-04	ADMINISTRATIVO IV CAT. 15.-	12.000.000,00
1-1-01-01-01-03-05	ADMINISTRATIVO V CAT. 14.-	0,00
1-1-01-01-01-03-06	ADMINISTRATIVO VI CAT. 13.-	14.000.000,00
1-1-01-01-01-03-07	ADMINISTRATIVO VII CAT. 12.-	10.000.000,00
1-1-01-01-01-03-08	ADMINISTRATIVO VIII CAT.11.-	0,00
1-1-01-01-01-03-09	ADMINISTRATIVO IX CAT. 10.-	0,00
1-1-01-01-01-03-10	ADMINISTRATIVO X CAT. 9.-	0,00
1-1-01-01-01-03-11	ADMINISTRATIVO XI CAT. 8.-	0,00
1-1-01-01-01-03-12	ADMINISTRATIVO XII CAT. 7.-	0,00
1-1-01-01-01-03-13	ADMINISTRATIVO XIII CAT. 6.-	0,00
1-1-01-01-01-03-14	ADMINISTRATIVO XIV CAT. 5,-	0,00
1-1-01-01-01-04-00	PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIOS GRALES.	102.000.000,00
1-1-01-01-01-04-01	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN I - CAT.18.-	0,00
1-1-01-01-01-04-02	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN II - CAT.17.-	0,00
1-1-01-01-01-04-03	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN III - CAT.16.-	12.000.000,00
1-1-01-01-01-04-04	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN IV - CAT.15.-	40.000.000,00
1-1-01-01-01-04-05	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN VI - CAT.13.-	0,00
1-1-01-01-01-04-06	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN VII - CAT.12.-	6.000.000,00
1-1-01-01-01-04-07	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN VIII - CAT.11.-	0,00
1-1-01-01-01-04-08	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN IX - CAT.10.-	0,00
1-1-01-01-01-04-09	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN X - CAT.9.-	0,00
1-1-01-01-01-04-10	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN XI - CAT. 8.-	44.000.000,00
1-1-01-01-01-04-11	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN XII - CAT. 7.-	0,00
1-1-01-01-01-04-12	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN XIII - CAT. 6.-	0,00
1-1-01-01-01-04-13	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN XIV - CAT. 5.-	0,00
1-1-01-01-01-04-14	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN XV - CAT. 4.-	0,00
1-1-01-01-01-04-15	MAESTRANZA Y SERVIC. GLES. DE EJECUCIÓN XVI - CAT. 3.-	0,00
1-1-01-01-01-05-00	PERSONAL DE INSPECCIÓN	0,00
1-1-01-01-01-05-01	PERS. DE INSPECCIÓN - I CAT. 18.-	0,00
1-1-01-01-01-05-02	PERS. DE INSPECCIÓN - II CAT. 17.-	0,00
1-1-01-01-01-05-03	PERS. DE INSPECCIÓN - III CAT. 16.-	0,00
1-1-01-01-01-05-04	PERS. DE INSPECCIÓN - IV CAT. 15.-	0,00
1-1-01-01-01-05-05	PERS. DE INSPECCIÓN - V CAT. 14.-	0,00
1-1-01-01-01-05-06	PERS. DE INSPECCIÓN - VI CAT. 13.-	0,00
1-1-01-01-01-05-07	PERS. DE INSPECCIÓN - VII CAT. 12.-	0,00
1-1-01-01-01-05-08	PERS. DE INSPECCIÓN - VIII CAT. 11.-	0,00
1-1-01-01-01-05-09	PERS. DE INSPECCIÓN - IX CAT. 10.-	0,00
1-1-01-01-01-05-10	PERS. DE INSPECCIÓN - X CAT. 9.-	0,00
1-1-01-01-01-05-11	PERS. DE INSPECCIÓN - XI CAT. 8.-	0,00
1-1-01-01-01-05-12	PERS. DE INSPECCIÓN - XII CAT. 7.-	0,00
1-1-01-01-01-05-13	PERS. DE INSPECCIÓN - XIII CAT. 6.-	0,00
1-1-01-01-01-05-14	PERS. DE INSPECCIÓN - XIV CAT. 5.-	0,00



1-1-01-01-02-00-00	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	152.000.000,00
1-1-01-01-02-01-00	ANTIGUEDAD	60.000.000,00
1-1-01-01-02-02-00	TITULO	10.000.000,00
1-1-01-01-02-03-00	RIESGO E INSALUBRIDAD	6.000.000,00
1-1-01-01-02-04-00	RESPONSABILIDAD TECNICA	30.000.000,00
1-1-01-01-02-05-00	QUEBRANTO DE CAJA	6.000.000,00
1-1-01-01-02-06-00	REFRIGERIO	2.000.000,00
1-1-01-01-02-07-00	OTROS SUPLEMENTOS	15.000.000,00
1-1-01-01-02-08-00	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	20.000.000,00
1-1-01-01-02-09-00	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	1.000.000,00
1-1-01-01-02-10-00	SUBROGANCIA	1.000.000,00
1-1-01-01-02-11-00	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	1.000.000,00
1-1-01-01-03-00-00	S.A.C.	25.000.000,00
1-1-01-01-03-01-00	S.A.C. PERSONAL PERMANENTE	25.000.000,00
1-1-01-01-04-00-00	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	60.000.000,00
1-1-01-01-04-01-00	APORTE 18% PERSONAL PERMANENTE	60.000.000,00
1-1-01-01-05-00-00	APORTE PATRONAL APROSS	35.000.000,00
1-1-01-01-05-01-00	FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROSS 5.5 %	35.000.000,00
1-1-01-01-06-00-00	APORTE PATRONAL SEGURO ART	28.000.000,00
1-1-01-01-06-01-00	APORTE PATRONAL SEGURO DE VIDA	28.000.000,00
1-1-01-01-07-00-00	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	20.000.000,00
1-1-01-01-07-01-00	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	20.000.000,00
1-1-01-02-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	735.000.000,00
1-1-01-02-01-00-00	RETRIBUCIONES	120.000.000,00
1-1-01-02-01-01-00	PERSONAL CONTRATADO	120.000.000,00
1-1-01-02-02-00-00	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS	124.000.000,00
1-1-01-02-02-01-00	REFRIGERIO	50.000.000,00
1-1-01-02-02-02-00	TITULO	8.000.000,00
1-1-01-02-02-03-00	PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	28.000.000,00
1-1-01-02-02-04-00	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	4.000.000,00
1-1-01-02-02-05-00	RESPONSABILIDAD TECNICA	20.000.000,00
1-1-01-02-02-06-00	OTROS SUPLEMENTOS	6.000.000,00
1-1-01-02-02-07-00	FALLA DE CAJA	4.000.000,00
1-1-01-02-02-08-00	RIESGO E INSALUBRIDAD	4.000.000,00
1-1-01-02-03-00-00	S.A.C.	25.000.000,00
1-1-01-02-03-01-00	S.A.C PERSONAL TEMPORARIO	25.000.000,00
1-1-01-02-04-00-00	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	30.000.000,00
1-1-01-02-04-01-00	APORTE 18% PERSONAL TEMPORARIO	30.000.000,00
1-1-01-02-05-00-00	APORTE PATRONAL APROSS	16.000.000,00
1-1-01-02-05-01-00	FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROSS 5.5%	16.000.000,00
1-1-01-02-06-00-00	APORTE PATRONAL SEGURO ART	11.000.000,00
1-1-01-02-06-01-00	APORTE PATRONAL SEGURO DE VIDA	11.000.000,00
1-1-01-02-07-00-00	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	10.000.000,00
1-1-01-02-07-01-00	DEUDAS VARIAS PERSONAL TEMPORARIO	10.000.000,00
1-1-01-02-08-00-00	PLANES PARA EMERGENCIA SOCIAL Y OCUPACIONAL	399.000.000,00
1-1-01-02-08-01-00	PASANTIAS RENTADAS	2.000.000,00
1-1-01-02-08-02-00	BECARIOS	380.000.000,00
1-1-01-02-08-03-00	CAPACITACION PARA TRABAJOS SOCIALES	2.000.000,00
1-1-01-02-08-04-00	OTROS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL	10.000.000,00
1-1-01-02-08-05-00	VACACIONES NO GOZADAS	5.000.000,00
1-1-01-03-00-00-00	SALARIO FAMILIAR	18.000.000,00
1-1-01-04-00-00-00	RETIRO VOLUNTARIO	3.000.000,00
1-1-01-05-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	1.000.000,00
1-1-01-06-00-00-00	ADICIONALES NO REMUNERATIVOS	95.000.000,00
1-1-01-07-00-00-00	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA - PERSONAL	350.000.000,00
1-1-02-00-00-00-00	BIENES DE CONSUMO	689.000.000,00
1-1-02-01-00-00-00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	190.000.000,00
1-1-02-02-00-00-00	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GENERAL	70.000.000,00
1-1-02-03-00-00-00	UTILES IMPRENTA Y PAPELERIA	18.000.000,00
1-1-02-04-00-00-00	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAFETERIA	28.000.000,00
1-1-02-05-00-00-00	MATERIALES PARA CONSTRUCCION	5.000.000,00
1-1-02-06-00-00-00	ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS	20.000.000,00
1-1-02-07-00-00-00	MATERIALES PARA CONSERVACION	5.000.000,00
1-1-02-08-00-00-00	ADQUISICION PRODUCTOS DE FARMACIA	18.000.000,00



1-1-02-09-00-00-00	INDUMENTARIA Y UNIFORME	28.000.000,00
1-1-02-11-00-00-00	BIENES DE CONSUMO ALUMBRADO PUBLICO	5.000.000,00
1-1-02-12-00-00-00	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIO ANTERIOR	24.000.000,00
1-1-02-13-00-00-00	OTROS BIENES DE CONSUMO	8.000.000,00
1-1-02-14-00-00-00	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA - BIENES DE CONSUMO	150.000.000,00
1-1-02-15-00-00-00	BIENES DE CONSUMO C.C.I.	4.000.000,00
1-1-02-16-00-00-00	BIENES DE CONSUMO DISPENSARIO	2.000.000,00
1-1-02-17-00-00-00	BIENES DE CONSUMO H.T.C.	2.000.000,00
1-1-02-18-00-00-00	BIENES DE CONSUMO SERVICIO PREVENCION CIUDADANA	2.000.000,00
1-1-02-19-00-00-00	BIENES DE CONSUMO AREAS DE DEPORTE CULT. Y RECREAC	2.000.000,00
1-1-02-20-00-00-00	BIENES DE CONSUMO PROYECTO MUNICIPIOS SALUDABLES	2.000.000,00
1-1-02-21-00-00-00	BIENES DE CONSUMO AREA DE TURISMO	2.000.000,00
1-1-02-22-00-00-00	BIENES DE CONSUMO PARA EVENTOS	64.000.000,00
1-1-02-23-00-00-00	BIENES DE CONSUMO SERVICIO DE AGUA CORRIENTE	20.000.000,00
1-1-02-24-00-00-00	BIENES DE CONSUMO PARA SERVICIO DE ZONOSIS	9.000.000,00
1-1-02-25-00-00-00	INSUMOS LICENCIAS DE CONDUCIR	11.000.000,00
1-1-03-00-00-00-00	SERVICIOS	1.300.000.000,00
1-1-03-01-00-00-00	ELECTRICIDAD - AGUA - GAS	15.000.000,00
1-1-03-02-00-00-00	PASAJES- FLETES- ACARREOS	18.000.000,00
1-1-03-03-00-00-00	COMUNICACIONES	7.000.000,00
1-1-03-03-01-00-00	COMUNICACIONES TELEFONICAS	5.000.000,00
1-1-03-03-02-00-00	COMUNICACIONES TELEGRAF. Y POSTALES	2.000.000,00
1-1-03-04-00-00-00	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	30.000.000,00
1-1-03-05-00-00-00	SEGUROS	40.000.000,00
1-1-03-05-01-00-00	SEGUROS VEHICULOS Y MAQUINAS	10.000.000,00
1-1-03-05-02-00-00	SEGUROS EDILICIOS	10.000.000,00
1-1-03-05-03-00-00	SEGUROS BECADOS	10.000.000,00
1-1-03-05-04-00-00	SEGUROS VARIOS	10.000.000,00
1-1-03-06-00-00-00	ALQUILERES VARIOS	150.000.000,00
1-1-03-07-00-00-00	GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNAZIONES	3.000.000,00
1-1-03-08-00-00-00	VIATICOS Y MOVILIDAD	70.000.000,00
1-1-03-09-00-00-00	ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ASISTENCIA TECNICA	250.000.000,00
1-1-03-10-00-00-00	IMPRENTA Y REPRODUCCIONES	7.000.000,00
1-1-03-11-00-00-00	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	100.000.000,00
1-1-03-12-00-00-00	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	200.000.000,00
1-1-03-12-01-00-00	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO	35.000.000,00
1-1-03-12-02-00-00	RECOLECCION DE RESIDUOS	5.000.000,00
1-1-03-12-03-00-00	OTROS SERVICIOS EJECUTADOS POR TERCEROS	160.000.000,00
1-1-03-13-00-00-00	ALUMBRADO PUBLICO	1.000.000,00
1-1-03-14-00-00-00	PREMIOS ADHESIONES- SIMILARES	1.000.000,00
1-1-03-15-00-00-00	HOMENAJES Y CORTESIAS	60.000.000,00
1-1-03-16-00-00-00	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	17.000.000,00
1-1-03-18-00-00-00	OTROS SERVICIOS	1.000.000,00
1-1-03-19-00-00-00	DEUDAS POR SERVICIOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	45.000.000,00
1-1-03-20-00-00-00	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA - SERVICIOS	1.000.000,00
1-1-03-21-00-00-00	SERVICIOS C.C.I.	1.000.000,00
1-1-03-22-00-00-00	SERVICIOS H.T.C.	1.000.000,00
1-1-03-23-00-00-00	SERVICIOS DISPENSARIO	232.000.000,00
1-1-03-23-01-00-00	HONORARIOS DE PROFESIONALES	230.000.000,00
1-1-03-23-02-00-00	OTROS SERVICIOS DEL DISPENSARIO	2.000.000,00
1-1-03-24-00-00-00	SERVICIO DE PREVENCION Y CONTROL CIUDADANO	2.000.000,00
1-1-03-25-00-00-00	SERVICIOS AREAS DE DEPORTES CULTURA Y RECREAC.	20.000.000,00
1-1-03-26-00-00-00	SERVICIOS Y GASTOS P/ADMINISTR. Y GESTION DE COBRO	3.000.000,00
1-1-03-27-00-00-00	SERVICIOS PARA PROYECTOS MUNICIPIOS SALUDABLES	1.000.000,00
1-1-03-28-00-00-00	SERVICIOS PRESTACION AGUA CORRIENTE	2.000.000,00
1-1-03-29-00-00-00	SERVICIOS PARA EL AREA DE TURISMO	13.000.000,00
1-1-03-30-00-00-00	SERVICIOS POLO TECNOLÓGICO EDUCATIVO P. SIQUIMAN	1.000.000,00
1-1-03-31-00-00-00	SERVICIOS POR PRESTACION SERV. DE, ZONOSIS	1.000.000,00
1-1-03-32-00-00-00	SERVICIOS RELACIONADOS LICENCIAS DE CONDUCIR	7.000.000,00
1-2-00-00-00-00-00	INTERESES Y GASTOS DE DEUDA	15.000.000,00
1-2-04-00-00-00-00	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	15.000.000,00
1-2-04-01-00-00-00	CON ORGANISMOS NACIONALES	1.000.000,00
1-2-04-02-00-00-00	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	1.000.000,00
1-2-04-03-00-00-00	CON ORGANISMOS PRIVADOS	1.000.000,00



1-2-04-04-00-00-00	CON OTROS ORGANISMOS	1.000.000,00
1-2-04-05-00-00-00	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA - INT. Y GASTOS DE LA DEUDA	10.000.000,00
1-2-04-06-00-00-00	ACUERDO GLOBAL PCIA.-MUNICIPIOS	1.000.000,00
1-3-00-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS	1.133.000.000,00
1-3-05-00-00-00-00	TRANSFERENCIAS FINANC. EROGACIONES CORRIENTES	1.133.000.000,00
1-3-05-01-00-00-00	SECTOR PUBLICO	727.000.000,00
1-3-05-01-01-00-00	A ENTES INTERCOMUNALES	132.000.000,00
1-3-05-01-01-01-00	PARA ENTE GAS NATURAL	1.000.000,00
1-3-05-01-01-02-00	APORTE A LA MICRO REGION PUNILLA - ERDIC.	1.000.000,00
1-3-05-01-01-03-00	APORTE A ENTE DE COOPERACION RECIPROCA	13.000.000,00
1-3-05-01-01-04-00	APORTE A COMUNIDAD REGIONAL DE PUNILLA	15.000.000,00
1-3-05-01-01-05-00	APORTE A OTROS ENTES INTERCOMUNALES	2.000.000,00
1-3-05-01-01-06-00	ODER - RSU.- APTE. A ENTES INTERCOMUNALES	100.000.000,00
1-3-05-01-02-00-00	A OTRAS JURISDICCIONES DEL SECTOR PUBLICO	2.000.000,00
1-3-05-01-02-01-00	AL GOBIERNO PROVINCIAL	1.000.000,00
1-3-05-01-02-02-00	AL GOBIERNO NACIONAL	1.000.000,00
1-3-05-01-03-00-00	COMEDOR Y CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES	40.000.000,00
1-3-05-01-03-01-00	PERSONAL CENTRO CUIDADOS INFANTILES	1.000.000,00
1-3-05-01-03-02-00	ALIMENTOS CENTRO DE CUIDADOS INFANTILES	38.000.000,00
1-3-05-01-03-03-00	OTROS BIENES Y SERVICIOS.-	1.000.000,00
1-3-05-01-04-00-00	DISPENSARIO MUNICIPAL	12.000.000,00
1-3-05-01-04-01-00	DISPENSARIO: PROMOCION DE SALUD - APORTE PROVINCIA	1.000.000,00
1-3-05-01-04-02-00	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO	1.000.000,00
1-3-05-01-04-03-00	DISPENSARIO: PLAN SUMAR	10.000.000,00
1-3-05-01-05-00-00	FIESTA PROVINCIAL DEL PEJERREY	17.000.000,00
1-3-05-01-05-01-00	FIESTA PROVINCIAL DEL PEJERREY - APORTE LOCAL	17.000.000,00
1-3-05-01-06-00-00	PAGO BIENES Y SERVICIOS PROGRAMA P.A.I.C.O.R.	300.000.000,00
1-3-05-01-07-00-00	PAGO BIENES Y SERVICIOS PROGRAMA F.O.D.E.M.E.P.	150.000.000,00
1-3-05-01-08-00-00	PAGO PERSONAL BECARIO PAICOR - TRANSF. DE PCIA.	72.000.000,00
1-3-05-01-09-00-00	FDO. MANTENIMIENTO EDIFIC. POLICIALES - F.O.M.E.P.	2.000.000,00
1-3-05-02-00-00-00	AL SECTOR PRIVADO	406.000.000,00
1-3-05-02-01-00-00	AYUDA A PERSONAS CARENCIADAS	106.000.000,00
1-3-05-02-01-01-00	ALIMENTOS Y VESTIDO	3.000.000,00
1-3-05-02-01-02-00	MEDICAMENTOS - ATENCION MEDICA	38.000.000,00
1-3-05-02-01-03-00	AYUDA ECONOMICA	65.000.000,00
1-3-05-02-02-00-00	SERVICIOS FUNEBRES - AMBULANCIAS	28.000.000,00
1-3-05-02-03-00-00	SUBVENCIONES O SUBSIDIOS	34.000.000,00
1-3-05-02-03-01-00	PARA INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.000.000,00
1-3-05-02-03-01-01	ENTIDADES RELIGIOSAS	1.000.000,00
1-3-05-02-03-01-02	ENTIDADES EDUCATIVAS Y CULTURALES	2.000.000,00
1-3-05-02-03-01-03	OTRAS ENTIDADES	1.000.000,00
1-3-05-02-03-02-00	ENTIDADES DE BIEN PUBLICO	19.000.000,00
1-3-05-02-03-02-01	DESTACAMIENTO POLICIAL	17.000.000,00
1-3-05-02-03-02-02	BOMBEROS VOLUNTARIOS	1.000.000,00
1-3-05-02-03-02-03	ENTIDADES VINCULADAS AL CENTRO DE ZONOSIS	1.000.000,00
1-3-05-02-03-03-00	BECAS A ESTUDIANTES	3.000.000,00
1-3-05-02-03-03-01	MATERIAL DE ESTUDIO Y CAPACITACION	1.000.000,00
1-3-05-02-03-03-02	TRANSPORTE	1.000.000,00
1-3-05-02-03-03-03	OTROS	1.000.000,00
1-3-05-02-03-04-00	OTROS SUBSIDIOS	6.000.000,00
1-3-05-02-03-05-00	SERVICIO DE PREVENCION Y CONTROL CIUDADANO	1.000.000,00
1-3-05-02-03-06-00	A ENTIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE AGUA	1.000.000,00
1-3-05-02-04-00-00	CONVENIO DESCENTRALIZADO SERVICIOS SALUD	4.000.000,00
1-3-05-02-04-01-00	PAGO SERVICIOS DE SALUD - PERS. BS. SERV.	3.000.000,00
1-3-05-02-04-02-00	PAGO SERVICIOS DE SALUD - VARIOS	1.000.000,00
1-3-05-02-05-00-00	DEVOLUCION TASAS Y OTROS	6.000.000,00
1-3-05-02-05-01-00	DEVOLUCION TASAS SERVICIOS PROPIEDAD	1.000.000,00
1-3-05-02-05-02-00	DEVOLUCION IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	1.000.000,00
1-3-05-02-05-03-00	DEVOLUCIONES VARIAS	4.000.000,00
1-3-05-02-06-00-00	OTRAS TRANSFERENCIAS SECTOR PRIVADO	20.000.000,00
1-3-05-02-07-00-00	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA - TRANSFERENCIAS	200.000.000,00
1-3-05-02-08-00-00	OTRAS TRANSFERENCIAS SECTOR PRIVADO PROMOCIONES Y EVENTOS	8.000.000,00
1-3-05-02-08-01-00	PROMOCIONES Y EVENTOS	8.000.000,00
1-3-05-02-08-01-01	EVENTOS PROMOCIONALES Y TURISTICOS	3.000.000,00



1-3-05-02-08-01-02	EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE RECREACION	
2-0-00-00-00-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	2.19.000.000.00
2-1-00-00-00-00-00	INVERSION FISICA	2.584.000.000,00
2-1-07-00-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	624.000.000,00
2-1-07-01-00-00-00	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	120.000.000,00
2-1-07-02-00-00-00	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	20.000.000,00
2-1-07-03-00-00-00	MEDIOS DE TRANSPORTE	100.000.000,00
2-1-07-04-00-00-00	APARATOS E INSTRUMENTAL	5.000.000,00
2-1-07-05-00-00-00	COLECCIONES - BIBLIOTECA, MUSEO	1.000.000,00
2-1-07-06-00-00-00	INMUEBLES	150.000.000,00
2-1-07-07-00-00-00	HERRAMIENTAS Y SIMILARES	20.000.000,00
2-1-07-08-00-00-00	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00
2-1-07-09-00-00-00	DEUDA ADQUISICION BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00
2-1-07-10-00-00-00	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA - BIENES DE CAPITAL	200.000.000,00
2-1-07-11-00-00-00	BIENES Y EQUIPOS DE CAPITAL PARA SERVICIO DE AGUA	2.000.000,00
2-1-07-12-00-00-00	BIENES Y EQUIPAMIENTO POLO TECNOLOG. EDUCATIVO P. SIQUIMAN.-	2.000.000,00
2-1-07-13-00-00-00	BIENES Y EQUIPAMIENTO PARA PARA CENTRO DE ZONOSIS	2.000.000,00
2-1-08-00-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	1.960.000.000,00
2-1-08-01-00-00-00	POR CUENTA DE LA COMUNA	1.560.000.000,00
2-1-08-01-01-00-00	OBRA EXTENSION Y MEJORAS ALUMBRADO PUBLICO	7.000.000,00
2-1-08-01-03-00-00	OBRA VIVERO COMUNAL	2.000.000,00
2-1-08-01-05-00-00	OBRA APERTURA DE CALLES - SEÑALIZACION	10.000.000,00
2-1-08-01-07-00-00	OBRA INFRAESTRUC. Y PROM. TURIST. DEP. Y RECREAC.	2.000.000,00
2-1-08-01-07-01-00	OBRA INFRAES. TUR.DEP. Y RECREAC.-PS. BS. Y SERV.	2.000.000,00
2-1-08-01-10-00-00	OBRA GAS NATURAL PARA EDIFICIO COMUNAL	2.000.000,00
2-1-08-01-11-00-00	OBRA POLIDEPORTIVO COMUNAL	4.000.000,00
2-1-08-01-11-01-00	OBRA POLIDEPORTIVO COMUNAL - APTE. NACION / PROV.	2.000.000,00
2-1-08-01-11-02-00	OBRA POLIDEPORTIVO COMUNAL - APTE. LOCAL	2.000.000,00
2-1-08-01-12-00-00	OBRA INSTALACIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD EN LA VILLA	2.000.000,00
2-1-08-01-13-00-00	OBRA AMPLIAC. MEJORAS,MANT. EDIF. DISPENSARIO RENE FAVALORO	2.000.000,00
2-1-08-01-14-00-00	OBRA CORDON CUNETA, VADOS, DESAGUES, ALCANT.	100.000.000,00
2-1-08-01-15-00-00	OBRA CONST.SALON USOS MULTIPLES -AMP.MEI.CONSERVACION	135.000.000,00
2-1-08-01-16-00-00	OBRAS DIVERSAS	210.000.000,00
2-1-08-01-16-01-00	OBRAS DIVESAS VARIAS - PERS. BS. Y SERV.	150.000.000,00
2-1-08-01-17-00-00	OBRA BASURERO ECOLOGICO	2.000.000,00
2-1-08-01-18-00-00	OB: GAS NATURAL - OBRAS CIVILES.- P/FUTURA RED.	62.000.000,00
2-1-08-01-19-00-00	OBRA IDENTIF. DE ACCESOS REMOD. REP.REFUGIOS VILLA	2.000.000,00
2-1-08-01-20-00-00	OB: REMODELAC. EDIFICIO CENTRO CUIDADOS INFANTILES.- SALA CUNA	2.000.000,00
2-1-08-01-21-00-00	OBRA: REMODELACIÓN PUENTE LAS MOJARRAS	2.000.000,00
2-1-08-01-21-01-00	OB. MEJORAS Y CONSERVAC. PUENTE LAS MOJARRAS - APTE LOCAL	2.000.000,00
2-1-08-01-22-00-00	OBRA PARQUIZACION PLAZAS Y ESPACIOS VERDES	71.000.000,00
2-1-08-01-22-01-00	OBRA PLAZA DIVINO NIÑO	2.000.000,00
2-1-08-01-22-02-00	OBRA REMODELACION PLAZA PERON - SAGRADO CORAZÓN	2.000.000,00
2-1-08-01-22-03-00	OB: PLAZA DEL VIGIA	2.000.000,00
2-1-08-01-22-04-00	OB: PLAZA. HEROES DE MALVINAS	2.000.000,00
2-1-08-01-22-05-00	OB: PLAZA MANUEL BELGRANO	2.000.000,00
2-1-08-01-22-06-00	OBRA PARQUIZ. E ILUMINACION ARROYO LAS CATAS	2.000.000,00
2-1-08-01-22-07-00	OBRA REMOD.Y CONSERVACION PLAZAS Y ESPACIOS VERDES	35.000.000,00
2-1-08-01-22-08-00	OBRA PLAZA GENERAL SAN MARTIN	2.000.000,00
2-1-08-01-22-09-00	OBRA PLAZA COMECHINGONES	2.000.000,00
2-1-08-01-22-11-00	OBRA PLAZA NATIVA - APORTE LOCAL	2.000.000,00
2-1-08-01-22-12-00	OBRA PLAZA VIRGEN DE LOURDES - SALON COMUNITARIO	2.000.000,00
2-1-08-01-22-13-00	OBRA PLAZA CEFERINO NAMUNCURA - APORTE LOCAL	2.000.000,00
2-1-08-01-22-14-00	OBRA PLAZA VIRGEN MEDALLA MILAGROSA - APORTE LOCAL	2.000.000,00
2-1-08-01-22-16-00	OBRA PLAZA CRISTO REDENTOR	12.000.000,00
2-1-08-01-24-00-00	OBRA PROG. PLAN DE VIVIENDAS - APTE. PCIA	17.000.000,00
2-1-08-01-25-00-00	OB: CONST.PUENTE S/ARROYO LAS CATAS- CALLE VA.PLAYA S. ROQUE	2.000.000,00
2-1-08-01-26-00-00	OBRA PARA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	82.000.000,00
2-1-08-01-26-01-00	OB: PROV.DE AGUA VILLA LAS MOJARRAS.- TIERRA DE ENSUEÑO	37.000.000,00
2-1-08-01-26-03-00	OB: ESTUDIOS TECNICOS P/DESARROLLO URBANO	2.000.000,00
2-1-08-01-26-04-00	OB: PROV.AGUA A PUERTO PUNILLA	4.000.000,00
2-1-08-01-26-05-00	OB: PROV.AGUA A VILLA PLAYA SAN ROQUE.-APTE.GOB.LOCAL	35.000.000,00
2-1-08-01-26-06-00	OB: PROV. AGUA A VILLA NELIDA.- TANQUE DE AGUA	4.000.000,00
2-1-08-01-27-00-00	OB: REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA SAN MARTÍN	4.000.000,00



SIQUIMAN

2-1-08-01-28-00-00	OBRA CORDON CUNETA-VADOS EN LA LOCALIDAD	597.000.000,00
2-1-08-01-28-01-00	OBRA CORDON CUNETA - APORTE NACION	2.000.000,00
2-1-08-01-28-02-00	OBRA CORDON CUNETA - APORTE LOCAL	495.000.000,00
2-1-08-01-28-03-00	OBRA CORDON CUNETA - APORTE PCIA.	100.000.000,00
2-1-08-01-29-00-00	OBRA APERTURA CONSERV. MEJORAS CALLE EXISTENTES	100.000.000,00
2-1-08-01-29-01-00	OBRA APERTURA CONSERV. MEJORAS CALLE EXIST.-PBS.	100.000.000,00
2-1-08-01-30-00-00	OBRA : MEJORAS TANQUE AGUA PREDIO CAPILLA DE FATIMA	2.000.000,00
2-1-08-01-31-00-00	OB. GAS NATURAL EDIFICIO JARDIN INFANTES J.DEL BARCO	2.000.000,00
2-1-08-01-33-00-00	OBRA REFACCIONES Y MEJORAS ESCUELA G. DEL BARCO	177.000.000,00
2-1-08-01-33-01-00	OBRA REFAC.Y MEJORAS ESCUELA G.DEL BARCO - APORTE NACION / PCIA.	7.000.000,00
2-1-08-01-33-02-00	OB. REFAC.Y MEJORAS ESCUELA G.DEL BARCO - APORTE LOCAL	170.000.000,00
2-1-08-01-34-00-00	OBRA PREDIO DE DEP. Y ACTIVID. AGRUPAC. GAUCHA SIQUIMAN	2.000.000,00
2-1-08-01-34-01-00	OBRA PREDIO DE DEP. Y ACTIVID. AGRUPAC. GAUCHA SIQUIMAN - PERS. BS. Y SERV.	2.000.000,00
2-1-08-01-38-00-00	OBRA SALÓN CENTRO DE JUBILADOS SIQUIMAN	2.000.000,00
2-1-08-01-38-01-00	OBRA SALÓN DEL CENTRO DE JUBILADOS SIQUIMAN - PERS. BS. SERV.	2.000.000,00
2-1-08-01-39-00-00	OBRA MANTENIMIENTO EDIFICIO COMUNAL	2.000.000,00
2-1-08-01-39-01-00	OBRA MANTENIMIENTO EDIFICIO COMUNAL - PERS. BS. SERV.	2.000.000,00
2-1-08-01-41-00-00	OBRA REFUGIO ANIMALES - CASTRACIONES Y ZONOSIS	2.000.000,00
2-1-08-01-41-01-00	OBRA REFUGIO ANIMALES - CASTRACIONES Y ZONOSIS - PERS. BS. Y SERV.	2.000.000,00
2-1-08-01-42-00-00	OBRA PUNTO MUJER	2.000.000,00
2-1-08-01-42-01-00	OBRA PUNTO MUJER - PERS. BS. Y SERV.	2.000.000,00
2-1-08-01-43-00-00	OB. CONSTRUC.AMPLIAC.MEJORAS DISPENSARIOS BARRIOS.	10.000.000,00
2-1-08-01-44-00-00	OB.: CAPILLA DE FATIMA - AMPLIACIÓN MEJORAS.- P.B.S.-	2.000.000,00
2-1-08-01-45-00-00	OB.: EDIFICIO COMUNAL VILLA NELIDA	2.000.000,00
2-1-08-01-46-00-00	OBRA POLIDEPORTIVO CALLE MIL FLORES ESQ EL JAZMIN	40.000.000,00
2-1-08-01-47-00-00	OBRA ADOQUINADO	140.000.000,00
2-1-08-01-48-00-00	OBRA PEATONAL CENTRO/PLAZA	25.000.000,00
2-1-08-01-49-00-00	PLANTA DE RECICLAGE	70.000.000,00
2-1-08-01-50-00-00	PARQUE SOLAR	70.000.000,00
2-1-08-01-51-00-00	OBRA REFAC.Y MEJORAS ESCUELA SECUNDARIA	70.000.000,00
2-1-08-01-51-01-00	OB. REFAC.Y MEJORAS ESCUELA SECUNDARIA Apte.Local	35.000.000,00
2-1-08-01-51-02-00	OBRA REFAC.Y MEJORAS ESCUELA SECUNDARIA-AP. PCIA.	35.000.000,00
2-1-08-03-00-00-00	CREDITOS ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA - TRABAJOS PUBLICOS	400.000.000,00
2-2-00-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	135.000.000,00
2-2-09-00-00-00-00	AMORTIZACION DE LA DEUDA	135.000.000,00
2-2-09-01-00-00-00	CON ORGANISMOS NACIONALES	4.000.000,00
2-2-09-01-01-00-00	BANCO NACION ARGENTINA CRED.OBRAS	2.000.000,00
2-2-09-01-02-00-00	OTROS	2.000.000,00
2-2-09-02-00-00-00	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	66.000.000,00
2-2-09-02-01-00-00	FONDO PERMANENTE DE PRESTAMOS	8.000.000,00
2-2-09-02-02-00-00	PLANES DE VIVIENDA - FO.VI.COR.	2.000.000,00
2-2-09-02-03-00-00	ACUERDO GLOBAL PCIA - MUNICIPIOS.- LEY 9.802	2.000.000,00
2-2-09-02-04-00-00	FONDO FIDUCIARIO PARA OBRA PUBLICA LOCAL	2.000.000,00
2-2-09-02-05-00-00	FONDO PERMANENTE 1% MUNICIPIOS Y COMUNAS	40.000.000,00
2-2-09-02-06-00-00	DEVOLUCION CREDITO 10.000 VIVIENDAS.-	10.000.000,00
2-2-09-02-07-00-00	DEVOLUCION CREDITO RED DE GAS	2.000.000,00
2-2-09-03-00-00-00	CON OTROS ORGANISMOS	25.000.000,00
2-2-09-04-00-00-00	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA - AMORTIZ. DE LA DEUDA	40.000.000,00
3-0-00-00-00-00-00	NO CLASIFICADOS	175.000.000,00
3-1-00-00-00-00-00	CUENTA DE ORDEN	175.000.000,00
3-1-01-00-00-00-00	NO CLASIFICADOS	175.000.000,00
3-1-01-01-00-00-00	POR TRABAJOS PUBLICOS	2.000.000,00
3-1-01-01-01-00-00	FONDO DE REPARO	1.000.000,00
3-1-01-01-02-00-00	GARANTIA DE LICITACIONES	1.000.000,00
3-1-01-02-00-00-00	POR OTRAS CAUSAS	173.000.000,00
3-1-01-02-01-00-00	RETENCION JUBILACION 18% - PERSONAL	25.000.000,00
3-1-01-02-02-00-00	RETENCION APROS 4,50% DEL PERSONAL	8.000.000,00
3-1-01-02-03-00-00	SEGURO DE VIDA	6.000.000,00
3-1-01-02-04-00-00	OTRAS RETENCIONES	22.000.000,00
3-1-01-02-05-00-00	HONORARIOS DE ABOGADOS - GESTION DE COBRO	23.000.000,00
3-1-01-02-06-00-00	RETENCIONES SINDICATO	2.000.000,00
3-1-01-02-07-00-00	HONORARIOS ABOGADOS - JUICIOS	27.000.000,00
3-1-01-02-08-00-00	CREDITO ADICIONAL REFUERZO DE PARTIDA - CUENTA DE ORDEN	60.000.000,00



NORA R. GIORDANO
TESORERA
Comuna de Villa Parque Siquiman



MARIO ENRIQUE SARIAGO
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SIQUIMAN

MAXIMILIANO C. TUTIA
SECRETARIO
Comuna de Villa Parque Siquiman





SIQUIMAN

PLAN DE OBRAS 2026



Comuna
Villa Parque Siquiman
Documento Digitalizado
COPIA FIEL DEL ORIGINAL



COMUNA DE VILLA PARQUE SIQUIMAN.
PLAN DE OBRAS AÑO 2026.

Partida Presupuestaria	Denominación de la Obra,-	Componentes Del Gasto,-	Finalidad,- Detalles,-	Monto de Inversión,-
2-1-08-01-01-00-00	<u>Obra: Extensión y Mejoras Del Alumbrado Público.-</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Mantener y Extender el Alumbrado Público en Calles y Espacios Públicos de la Localidad.-	7,000,000.00
2-1-08-01-05-00-00	<u>Obra: Apertura de Calles y Señalización.-</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Mejoramiento de la circulación Vial,- Favorecer la unión entre los sectores/barrios de la localidad,-	10,000,000.00
2-1-08-01-14-00-00	<u>Obra: Entubam. Cunetas, Vados, Desagües Alcantarillas</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Mejorar y Facilitar el escurrimiento de las aguas.-	100,000,000.00
2-1-08-01-16-01-00	<u>Obra: Obras Diversas.-</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Se encuadran es esta Partida todas las Obras y Mejoras que no tienen una Predeterminada.-	150,000,000.00
2-1-08-01-18-00-00	<u>Obra: Gas Natural: Obras Civiles.- Distribución de La Red.-</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Obras Civiles Para La Futura Red de Gas en la Villa.-	62,000,000.00
2-1-08-01-22-00-00	<u>Obra: Parquización, Remodelación De Plazas, Parques y Espacios Verdes en la Villa.-</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Mantenimiento y Conservacion de plazas de la Comuna.-	71,000,000.00
	<u>Obra: Cordon Cuneta ,Vados en La Villa</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Mejorar y Conservas Las Calles. Mejorar y Facilitar el escurrimiento de las aguas.-	
2-1-08-01-28-02-00	<u>Ob.C.Cuneta- Aporte Local.-</u>	Personal, Bienes y Servicios,-		495,000,000.00
2-1-08-01-28-03-00	<u>Ob. C.Cuneta-Apte. Gob.Pcial.-</u>			100,000,000.00
2-1-08-01-29-01-00	<u>Obra: Apertura, Conservación y Mejoras Calles Existentes.-</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Mejorar y Conservas Las Calles. Mejorar y Facilitar el escurrimiento de las aguas.-	100,000,000.00
2-1-08-01-48-00-00	<u>Obra Peatonal Centrp/Plaza</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Construir un paseo peatonal alrededo de Plaza Principal Bº Centro.-	25,000,000.00
2-1-08-01-50-00-00	<u>PARQUE SOLAR</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Accion sustenable, medio ambiente.-	70,000,000.00
2-1-08-01-51-01-00	<u>OB. MEJORAS ESC. SECUNDARIA Apte.Local</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Construcción de Aulas Edificio de la Escuela Secundaria	35,000,000.00
2-1-08-01-51-02-00	<u>OB. MEJORAS ESC. SECUNDARIA-AP. PCIA.</u>		Para Mejorar Condiciones.-	35,000,000.00
	<u>Agrupamiento OBRAS en General.-</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Demas obras de mantenimiento de edificio y conservacion de espacios, etc.-	300,000,000.00
2-1-08-03-00-00-00	<u>Credito. Adicional, refuerzo de partidas.-</u>	Personal, Bienes y Servicios,-	Credito destinado para reforzar los importes asignados a cada partida de Obra.-	400,000,000.00
TOTAL DE OBRAS				1,960,000,000.00

DRA. NORA R. GIORDANO
TESORERA
Comuna de Villa Parque Siquiman



MARIO ENRIQUE SANTIAGO
PRESIDENTE COMUNAL
VILLA PARQUE SIQUIMAN

MAXIMILIANO C. TULIA
SECRETARIO
Comuna de Villa Parque Siquiman